

## Sobre la municipalidad flavia de *Caurium* (Coria, Cáceres)\*

### About the Flavian municipality of *Caurium* (Coria, Cáceres)

---

ENRIQUE PAREDES MARTÍN

Universidad Complutense de Madrid – Archivo Epigráfico de Hispania

[enripare@ucm.es](mailto:enripare@ucm.es)

ORCID: 0000-0002-1347-9917

Recibido: 15/7/2021. Aceptado: 30/9/2021.

Cómo citar: Paredes Martín, Enrique, “Sobre la municipalidad flavia de *Caurium* (Coria, Cáceres)”, *Hispania Antiqua. Revista de Historia Antigua* XLV (2021): 184-231.

DOI: <https://doi.org/10.24197/ha.XLV.2021.184-231>

**Resumen:** La antigua *Caurium* representa una de las ciudades romanas de la provincia *Lusitania* que menor atención ha recibido por parte de la investigación histórica o arqueológica, siendo comúnmente considerada como una comunidad de escasa relevancia, de cariz marcadamente indigenista y que, por tanto, no obtuvo el estatuto municipal a raíz del edicto de latinidad de Vespasiano. En estas páginas, analizando distintos testimonios, tratamos de matizar estas consideraciones y defendemos que, a la luz de la documentación disponible, nada impide considerar que *Caurium* efectivamente pudo beneficiarse de la latinización flavia y, consecuentemente, pudo constituir un auténtico *municipium iuris Latii*.

**Palabras clave:** *Caurium*; *Lusitania*; Epigrafía romana; *ius Latii*; municipalización; onomástica.

**Abstract:** *Caurium* is one of the Roman cities in *Lusitania* that has received the least attention from historical or archaeological research, being commonly considered as a community of little relevance, with a markedly indigenous look and that, therefore, did not obtain the municipal statute as a result of the *edictum* of Latinity by Vespasian. In these pages, analyzing different testimonies, we try to clarify these considerations and we defend that, in light of the available documentation, nothing prevents us from considering that *Caurium* could indeed benefit from Flavian latinization and, consequently, could actually constitute a *municipium iuris Latii*.

**Keywords:** *Caurium*; *Lusitania*; Roman epigraphy; *ius Latii*; municipalization; onomastics.

**Sumario:** 1. Introducción; 2. Algunos apuntes arqueológicos; 3. ¿Ausencia de cargos cívicos?; 4. *Quirina tribus* y *ciues Romani* en *Caurium*; 5. *Flauii*, *Flau* y *Flauini* en la onomástica cauriense; 6. *Origo intra ciuitatem*; 7. Algunas cuestiones territoriales; 8. Conclusiones; Bibliografía.

**Summary:** 1. Introduction; 2. Some archaeological notes; 3. Absence of civic positions?; 4. *Quirina tribus* and *ciues Romani* in *Caurium*; 5. *Flauii*, *Flau* and *Flauini* in the onomastics of *Caurium*; 6. *Origo intra ciuitatem*; 7. Some territorial issues; 8. Conclusions; Bibliography.

---

\* Este trabajo ha sido realizado gracias a las Ayudas UCM para contratos de Personal Investigador en Formación - Periodo de Orientación Postdoctoral, Convocatoria 2017 CT17/17-CT18/17, y en el marco del Grupo de investigación UCM 930692 Ciudades Romanas.

## 1. INTRODUCCIÓN

La latinización flavia de *Hispania* constituyó un acontecimiento trascendental en la historia jurídica e institucional romana y, además, supuso un suceso de igual –o mayor– importancia en el devenir del territorio hispano bajo el dominio romano. Por ello la extraordinaria relevancia de esta concesión del *Latium* a las provincias hispanas ha sido puesta de relieve por prácticamente todos los autores que, de una forma u otra, se han acercado al estudio del dominio romano de la península Ibérica.<sup>1</sup> Sin embargo, no son pocas las cuestiones abiertas que sobre esta medida han centrado décadas de debates, tanto entre historiadores como entre juristas, acerca de la fecha, las causas, el auténtico alcance o el contenido mismo del *edictum* latinizador con que Vespasiano articuló jurídicamente esta concesión a los hispanos. Y los problemas parten de la misma referencia pliniana a tal medida, por otro lado la única fuente directa con que contamos sobre la misma: *Vniuersae Hispaniae Vespasianus Imperator Augustus iactatum (o -us) procellis rei publicae Latium tribuit*.<sup>2</sup> Los debates principales se han centrado en la cuestión de si la concesión vespasiana afectó efectivamente a *uniuersa Hispania* y si tal latinización significó la automática conversión en municipios latinos (municipalización) de las comunidades beneficiarias.<sup>3</sup> Por nuestra parte, somos proclives a seguir literalmente a Plinio en su sentencia de que la medida se aplicó *uniuersae Hispaniae* y que, de la misma forma que la concesión de la *ciuitas Romana* a una determinada comunidad conllevaba su conversión en *municipium c.R.*,<sup>4</sup> también la donación del derecho latino efectuada por Vespasiano conllevó la creación de municipios

---

<sup>1</sup> McElderry, 1918: 61; Sherwin-White, 1973: 251ss.; Le Roux, 1986: 349; 2017: 593; García Fernández, 2001: 13; Andreu, 2004a: 189 ss., entre otros muchos.

<sup>2</sup> Sobre este pasaje pliniano *vid.* Andreu, 2003; 2004a: 5-113.

<sup>3</sup> Resulta complicado condensar en una sola nota décadas de intenso debate jurídico e historiográfico sobre estas cuestiones. Una completa perspectiva historiográfica, con las distintas líneas interpretativas, en Andreu, 2004a: 6-14. Como principales exponentes de una visión más restrictiva en cuanto al alcance del *Latium* concedido por Vespasiano y, sobre todo, en cuanto a su acción municipalizadora, podemos mencionar a Le Roux, 1990; 1996; Ortiz de Urbina, 2000; o a Kremer, 2006. Por el contrario, en una línea basada en una interpretación más amplia y generosa del *edictum* flavio y de su capacidad de convertir en *municipia iuris Latii* a aquellas comunidades en las que actuó, *vid.* García Fernández, 2001; o el propio Andreu, 2004a; 2005; 2007 o 2009.

<sup>4</sup> Le Roux, 1986: 339; Ortiz de Urbina, 2000: 26, nt. 20; García Fernández, 2001: 126.

latinos. No obstante, creemos que la realidad de dichos nuevos municipios, dada la flexibilidad del *Latium* desde sus orígenes para variar en función de los intereses de Roma, su capacidad de ser modificado para dar solución a problemas concretos o incluso su respeto por la tradición indígena previa, pudo ser muy desigual en unas regiones hispanas frente a otras.<sup>5</sup> En suma, creemos que todas las comunidades hasta entonces peregrinas de la península Ibérica pasaron a ser *municipia iuris Latii* a raíz de la latinización vespasiana, aunque la documentación disponible para muchos de ellos sea ciertamente escasa, cuando no prácticamente inexistente.

Este es el caso, por ejemplo, de la comunidad lusitana de *Caurium* (actual Coria, en Cáceres), perfectamente conocida al ser mencionada por Plinio (*N.H.* IV, 118: *Caurienses*) y por Ptolomeo (II, 5, 6: Καύριον). Con una superficie urbana de apenas unas 6,5 ha, en opinión de Fernández Corrales nos hallaríamos ante una de las ciudades romanas más pequeñas de la actual región extremeña.<sup>6</sup> Y frente a una colección epigráfica realmente muy abultada,<sup>7</sup> lo cierto es que esta escasa entidad urbana, así como la práctica ausencia de restos monumentales de época romana han hecho que *Caurium* haya sido tradicionalmente muy poco tratada por una historiografía centrada preferentemente en las más *monumentalizadas* comunidades vecinas de *Capera* o *Augustobriga*.

Aun así, hay quienes no dudan de que efectivamente *Caurium*, pese a su escasa relevancia, sí que alcanzó el estatuto municipal latino con los Flavios,<sup>8</sup> considerando por su parte Le Roux u Ortiz de Urbina que esta comunidad sí que puede ser tenida por un posible *oppidum* latinizado en época flavia, aunque no acabara accediendo a un pleno estatuto municipal.<sup>9</sup>

<sup>5</sup> García Fernández, 2001: 26, 136, 143, 147 ss.; Andreu, 2003: 189, 198 y 203; 2004a: 10 y 229; 2007: 41.

<sup>6</sup> Fernández Corrales, 1988: 36.

<sup>7</sup> La importancia de la epigrafía cauriense ha sido puesta de relieve recientemente por Esteban Ortega con la publicación del cuarto volumen de su *Corpus de Inscriptioes Latinas de Cáceres* (= *CILC* IV) dedicado concretamente a *Caurium* y su *territorium*, y en donde se recogen cerca de doscientas inscripciones (prácticamente la mitad de ellas procedentes de la propia Coria).

<sup>8</sup> McElderry, 1918: 73; Hurtado, 1982; Fernández Corrales, 1988: 19, 31 y 36; Abascal y Espinosa, 1989: 74-75, fig. 9; Andreu, 2004a: 166; 2005: 124; 2009: 508; o Ramírez Sádaba y Barberarena, 2008: 271.

<sup>9</sup> Así lo manifestó Le Roux, 1990: 46, si bien en un trabajo posterior (Le Roux, 1996: 252) se limitará a calificarla como comunidad de estatus indeterminado. Como ciudad beneficiada por el *Latium* pero no de la condición municipal (esto es, como un *municipio virtual*) la tendrá Ortiz de Urbina, 2000: 243, mapa II, considerando de la misma forma

Y aunque, como señala Le Roux, nunca hubo una relación establecida *a priori* entre el estatuto jurídico de una determinada población y su tamaño, su grado de urbanismo o monumentalidad, ni su realidad demográfica o poblacional,<sup>10</sup> lo cierto es que la relativa escasa entidad de *Caurium* ha llevado a algunos otros autores a mantener las reservas acerca del impacto que la latinización/municipalización flavia pudo haber tenido en esta comunidad. Así, según Esteban Ortega

Parece que no todos los *oppida stipendiaria* mencionados por Plinio accedieron al estatuto de privilegio. Así ocurriría con *Caurium*, sobre la que no hay constancia cierta de su promoción estatutaria en época Flavia, cuando lo hicieron otras comunidades cercanas como *Capera*, *Augustobriga* o *Civitas Igaeditanorum*. En estas tres últimas ciudades tenemos testimonios arqueológicos de sus edificios públicos: foros, templos, anfiteatros, etc., además de referencias epigráficas alusivas a su condición de municipios Flavios. Nada de esto encontramos en *Caurium*. No hay ningún tipo de restos monumentales de época romana que no sean sus murallas bajo-imperiales. Tampoco la epigrafía ha aportado testimonios de la promoción de la ciudad. Y lo que es muy significativo, la onomástica y la teonimia de sus inscripciones son abrumadoramente indígenas si la comparamos con las de las demás ciudades mencionadas. Los individuos con *tria nomina* y *duo nomina* son muy escasos. Y solamente dos caurienses mencionan su pertenencia a la tribu *Quirina*, que, como señalábamos, es uno de los criterios utilizados para confirmar la promoción estatutaria en época Flavia (...) La entidad del poblamiento en época alto imperial no parece que fuera lo suficientemente importante como para promocionarse en época Flavia.<sup>11</sup>

Por nuestra parte, y pese a compartir con el autor la consideración de que los testimonios de tribu *Quirina* sí que nos permiten defender la condición municipal flavia de la comunidad (*vid. infra*), no podemos sino aceptar la práctica ausencia de restos arqueológicos que, de una forma u otra, nos puedan ilustrar acerca de la imagen urbana y monumental de esta comunidad, así como también el alto grado de indigenismo que nos muestra la epigrafía cauriense.

---

González y Moreno Carrasco, 2014: 42 y 43 que la comunidad (a la que se refieren por otro lado como “el hito romanizador del noroeste de Extremadura”) se benefició del *ius Latii* vespasiano, pero sin calificarla consecuentemente como *municipium*.

<sup>10</sup> Le Roux, 2006: 119.

<sup>11</sup> Esteban Ortega (en *CILC* IV, p. 14).

## 2. ALGUNOS APUNTES ARQUEOLÓGICOS

Como acabamos de señalar, la Arqueología no nos ofrece para *Caurium* una imagen monumental comparable a la de comunidades de su mismo ámbito geográfico y de municipalidad flavia perfectamente constatada como *Capera* o *Augustobriga*.<sup>12</sup> Y es que, como apuntan González y Moreno Carrasco, para el caso de *Caurium* nos enfrentamos a la dificultad añadida de hallarnos en una ciudad que ha conocido 2000 años de ocupación continuada y en la que, además, destaca la práctica ausencia de investigaciones arqueológicas sistemáticas,<sup>13</sup> permaneciendo aún inéditos muchos de los resultados de las distintas excavaciones emprendidas, por ejemplo, entre los años 1996-2013.<sup>14</sup>

No obstante, y como se constata en no pocos municipios de promoción flavia a lo largo y ancho de toda la península Ibérica,<sup>15</sup> creemos que la nueva entidad municipal de *Caurium* también se pudo traducir en una cierta renovación urbana, como apuntan de nuevo González y Moreno Carrasco al referir que la concesión del *ius Latii* a la comunidad supuso la adquisición de un cierto grado de monumentalidad.<sup>16</sup> Y aunque Esteban Ortega considere que la ausencia en *Caurium* de epigrafía monumental o de vestigios de edificios públicos no permite suponer la existencia aquí de una animada vida municipal,<sup>17</sup> lo cierto es que pese al escueto conocimiento arqueológico que tenemos de esta ciudad, sí que contamos con una serie de hallazgos que permiten matizar estas apreciaciones. Así, podemos destacar la aparición de una serie de estructuras datadas en el siglo I y a todas luces pertenecientes a un edificio público bajo el antiguo Ayuntamiento (a las que además apareció asociada un fragmento de inscripción en mármol con el texto *ITO/C* que no recoja Esteban Ortega en su reciente corpus de la epigrafía cauriense); otros restos de un edificio igualmente público en la calle Monjas; e incluso un probable acueducto, aun de fecha difícil de

---

<sup>12</sup> Un sumario repaso por el panorama de la arqueología cauriense, más allá de las impresionantes murallas del siglo III-IV d.C. (en opinión de Rodríguez Hernández, 196X: 83 “tal vez la mejor obra de este tipo de la Península”), en *CILC* IV, pp. 12-13.

<sup>13</sup> González y Moreno Carrasco, 2014: 41 ss.

<sup>14</sup> González y Moreno Carrasco, 2014: 46, fig. 2.

<sup>15</sup> Sobre esta cuestión, *vid.* por ejemplo Montenegro, 1975: 45; Ortiz de Urbina, 2000: 154; Andreu 2004a: 169 ss.

<sup>16</sup> González y Moreno Carrasco, 2014: 43.

<sup>17</sup> Esteban Ortega (en *CILC* IV 1227, p. 88).



Fig. 1 - Fragmento de estatua femenina en mármol en el Museo de la Cárcel Real de Coria. Fotografía del autor

determinar.<sup>18</sup> Por otro lado, y exactamente igual que en la vecina *Capera*,<sup>19</sup> también se constata en *Caurium* la introducción en estas décadas finales del siglo I por primera vez del mármol, tanto para los soportes epigráficos – véase la inscripción que acabamos de referir o “una gran placa de mármol que podría relacionarse con el revestimiento de un podio (quizás en un templo), que presenta dos bandas molduradas y dos orificios para su engarce” – como para la estatuaria.<sup>20</sup> En este sentido podemos destacar una escultura femenina a tamaño natural con un elaborado manto en altorrelieve,

<sup>18</sup> Rodríguez Hernández, 196X: 81-82. Sobre este acueducto, *vid.* las consideraciones ofrecidas por J. Gil Montes en <https://www.celtiberia.net/es/multimedia/?id=2074> y en <https://www.celtiberia.net/es/multimedia/?id=3622> (consultado el 5/06/2021).

<sup>19</sup> Cerrillo, 2006; 2008: 360-361; 2009: 194.

<sup>20</sup> González y Moreno Carrasco, 2014: 47-51.

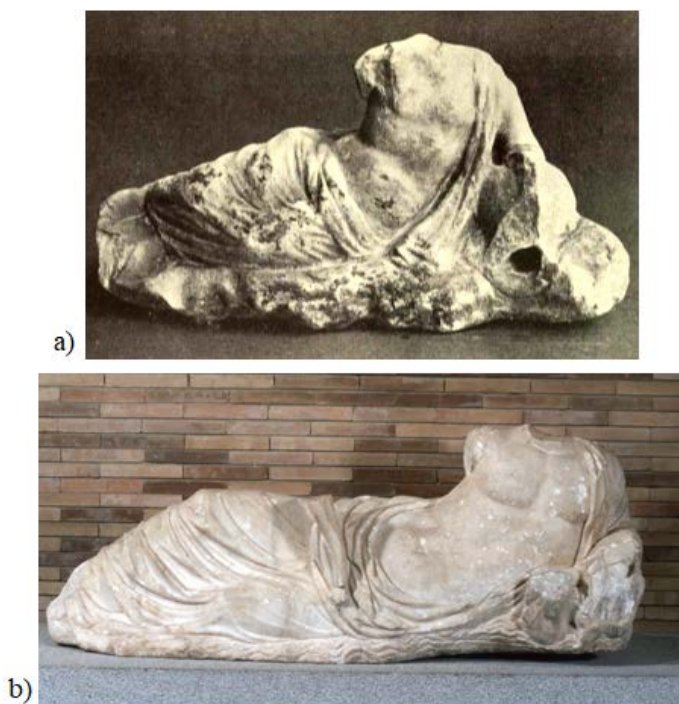


Fig. 2 - Comparativa entre la estatua sedente procedente de Coria (a) y el paralelo iconográfico emeritense del Museo Nacional de Arte Romano (b). Fotografías de Martín Gil, 1935 (a) y del autor (b).

sin duda expuesta originalmente en un espacio público de la comunidad y hoy depositada en el Museo de la Cárcel Real de la localidad (fig. 1);<sup>21</sup> o el hallazgo de una estatua yacente y con un ánfora bajo su brazo izquierdo, en un modelo muy cercano al de las representaciones de los ríos en la estatuaria romana (fig. 2a). Dado que el ánfora presenta una perforación por la que saldría originalmente agua, parece claro que, tal y como ya advirtiera Martín Gil, estamos ante parte del programa monumental de una fuente o *nymphaeum*,<sup>22</sup> quizá similar al constatado, por ejemplo, junto al comúnmente llamado *forum coloniae* de *Augusta Emerita*,<sup>23</sup> debiendo señalar a este respecto, tal y como nos comunicaran personalmente J. J. Chaparro e I. Asensio, la notable semejanza entre esta escultura cauriense y,

<sup>21</sup> Díaz Martos, 1959.

<sup>22</sup> Martín Gil, 1935.

<sup>23</sup> Ayerbe, Barrientos y Palma, 2009: 716-719.

por ejemplo, una obra muy similar, aunque de mayor tamaño, proveniente también de la misma capital emeritense que representaría a Océano o al río *Ana* y hoy depositada en el Museo Nacional de Arte Romano (nº inv. CE00085 = fig. 2b).<sup>24</sup>

### 3. ¿AUSENCIA DE CARGOS CÍVICOS?

Junto con una total ausencia de epigrafía imperial, de inscripciones honoríficas o edilicias, así como de dedicatorias a divinidades del panteón romano —a excepción de un solo testimonio en honor de *Salus* (*HEp* 5, 1995, 196)—,<sup>25</sup> tampoco contamos en *Caurium* con una sola referencia epigráfica acerca, por ejemplo, del consejo local o de magistraturas cívicas en la comunidad, más allá del testimonio (ciertamente enigmático en su formulación y de interpretación discutida) de la denominada Tésera de Las Merchanas,<sup>26</sup> datada en época cesariana y que recogería un pacto de hospitalidad establecido entre *Caurium* y la comunidad antiguamente radicada en el salmantino castro de Las Merchanas.<sup>27</sup> Pero ni siquiera este testimonio permite con seguridad considerar la existencia en *Caurium* de una magistratura local, aunque fuese de carácter aún peregrino dada su cronología tan temprana. Y es que si bien la mayoría de autores consideran que el *magistratus Tuross* aquí referido como garante del *hospitium* sí que ejerció su cargo en *Caurium*,<sup>28</sup> para otros investigadores, por el contrario, este individuo habría sido en realidad *magistratus* de aquella otra comunidad afincada en aquel momento en el castro de Las Merchanas y con la que los caurienses suscribieron este pacto de *hospitalitas*.<sup>29</sup> Sea como

<sup>24</sup> Debemos agradecer a Juan José Chaparro y a Ismael Asensio, responsables del Museo de la Cárcel Real de Coria, el habernos llamado la atención acerca de esta coincidencia iconográfica, también por la ayuda ofrecida para el estudio *in situ* de la epigrafía de Coria, así como por habernos dado a conocer la tesina de licenciatura inédita *Arqueología de Coria* defendida en la Universidad de Salamanca en los años 60 del pasado siglo (en el propio documento no aparece la fecha exacta, como tampoco consta en el registro de esta obra en el repositorio institucional de la USAL) por J. Rodríguez Hernández bajo la dirección de D. Francisco Jordá Cerdá.

<sup>25</sup> *Vid.* a este respecto Ramírez Sádaba y Barberarena, 2008.

<sup>26</sup> *CIL* I<sup>2</sup> 3466 = *HEpOL* 26062 = *EDCS* 26601050: *TESERA / CAVRIESIS / MAGISTRATV / TVRI*.

<sup>27</sup> Sobre este documento, *vid.* Balbín Chamorro, 2006: 177-179, nº 28, con bibliografía.

<sup>28</sup> Así por ejemplo Curchin, 1990: 170, nº 325; Untermann, 1995: 203-204; Rodríguez Neila, 1998: 130; o Melchor, 2011: 156.

<sup>29</sup> Entre otros, Gómez-Moreno, 1967: 28; Salinas, 1982: 63-64; 1995: 284-285; 1997: 294; Salinas y Rodríguez Cortés, 2000: 22.



fuera, incluso de poder considerarlo como un testimonio de un *magistratus* de *Caurium*, lo cierto es que nos hallamos en un momento muy lejano con respecto al horizonte municipal flavio que contemplamos para esta comunidad.

Solo la reciente reinterpretación por parte de Esteban Ortega de un testimonio epigráfico ya de antiguo conocido quizá permita cambiar esta imagen administrativa de la *Caurium* romana caracterizada por una completa ausencia de cargos públicos en la comunidad. Nos referimos a un epígrafe, procedente de la cercana localidad de Riobos (fig. 3)<sup>30</sup> para el que Esteban Ortega ha propuesto una nueva lectura según la cual en esta pieza se mencionaría al *flamen* [-.] *Nonius C. f. Seuerus*.

--- / [P]ROPTER / [SAL(utem)]? ET REDI/[TVM] ITINERIS / [-.] NONI C(ai) F(ili)  
/ [QVIR(inae)?] SEVERI / [FL]AMINALIS / [---] INVRALI / [V(otum) S(oluit)]  
L(ibens) A(nimo)<sup>31</sup>

Tomamos directamente de Esteban Ortega sus consideraciones acerca de la relevancia de esta interpretación:

El documento adquiere especial relevancia, puesto que se constata por primera vez la presencia de un flamen en la epigrafía cacereña. Indudablemente debe de tratarse de un flamen perteneciente al ámbito local, aunque, como suele ser habitual, tampoco en esta inscripción aparece el nombre de la ciudad en que [.] *Nonius Severus* desempeñó su función. El lugar de hallazgo del ara está más o menos equidistante de *Caurium* y *Capera*, por lo que tenemos serias dudas a la comunidad que pertenecía nuestro personaje. No es seguro que *Caurium* llegara a alcanzar la categoría de municipio de derecho latino y este hallazgo podría ser una prueba de que existieron flámenes en lugares sin estatuto privilegiado. Lo normal, sin embargo, es que estos sacerdocios se oficiaran en colonias y municipios de derecho latino, como así lo demuestra la epigrafía. La ciudad de *Capera* cuenta con varios testimonios epigráficos que demuestran la implantación del culto imperial desde fechas muy tempranas.<sup>32</sup>

<sup>30</sup> *HEp* 4, 1994, 246 = *HEpOL* 23063 = *EDCS* 21700280.

<sup>31</sup> Lectura de Esteban Ortega, 2017 = *CILC* IV 1282. Compárese esta lectura con la aportada en un primer momento por su editor original y recogida en *HEp* 4, 1994, 246: *IEA / ETAED / NERIS / NIIH / EFA / FAMILIA / VV / IA*. Lo cierto es que, ya en su comentario a esta inscripción en *HEp*, A. U. Stylow se acercó bastante a la interpretación actual ofrecida por Esteban Ortega.

<sup>32</sup> Esteban Ortega, 2017: 182 = *CILC* IV 1282.

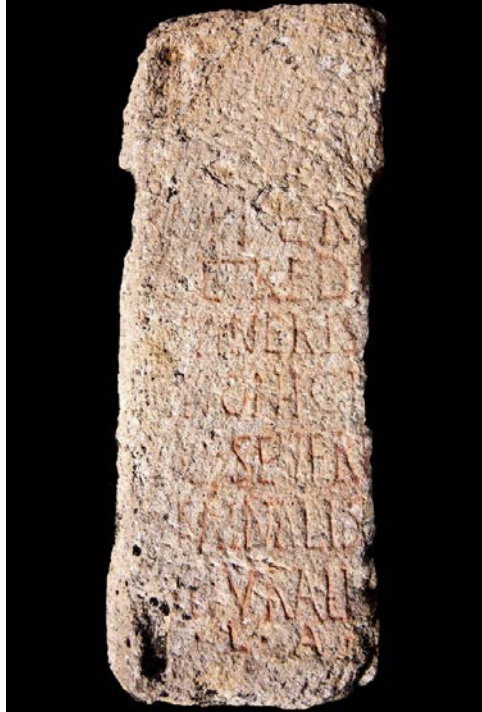


Fig. 3 - Epígrafe de Riobos. Imagen de Esteban Ortega, 2017: 195, fig. 1.

Como vemos, considera al autor que, de tratarse efectivamente de un flamen cauriense, nos hallaríamos ante un caso excepcional de flaminado en una comunidad de condición peregrina, en tanto que este autor no tiene a *Caurium* por *municipium Latinum*. Sin embargo, lo cierto es que Esteban Ortega acaba decantándose por relacionar a este notable con la vecina *Capera*. Por nuestra parte, aun reconociendo que Riobos se encuentra ciertamente en la frontera comúnmente propuesta entre los *territoria* de *Caurium* y de *Capera* (de cuyas capitales dista 19 y 32 km respectivamente) y en virtud de nuestra consideración de que *Caurium* efectivamente accedió a la municipalidad con los Flavios, creemos que nada impide adscribir a este flamen a *Caurium*, no pudiendo asumir, en cambio, la existencia de flaminado (al menos de carácter local, como parece ser el caso de este epígrafe de Riobos en que no parece mostrarse la condición de *flamen prouvinciae*) en comunidades peregrinas. Y es que creemos que si en una determinada comunidad se atestigua flaminado local, esto es indicativo de la existencia de un *ordo decurionum* encargado precisamente de la elección

de dichos *flamines* o *flaminicae* locales, lo cual a su vez constituye otro indicio de estatuto privilegiado. Como advirtiese Étienne: “*c’est l’ordo decurionum qui élit le prêtre municipal parmi d’anciens magistrats municipaux, nous l’avons vu, encore que nous n’en ayons qu’une preuve*”.<sup>33</sup> De hecho, si atendemos a las distancias entre Riolobos y las modernas Coria y Cáparra, así como a la frontera que el propio Esteban Ortega plantea entre *Caurium* y *Capera*,<sup>34</sup> vemos que Riolobos quedaría integrado efectivamente en el *territorium* de la primera de estas comunidades (debiendo resaltar además que el propio Esteban Ortega incluye ciertamente este testimonio en su corpus de la epigrafía cauriense, y no en su anterior trabajo sobre la epigrafía de *Capera*). Así todo, y pese a los evidentes problemas que indudablemente plantea esta inscripción (el propio Esteban Ortega propone incluso la posibilidad de que el término *flaminialis* fuese en realidad el *cognomen* de uno de los dedicantes de la inscripción, aun rechazando luego esta idea ante la falta de paralelos de este onomástico en la antroponimia hispanas<sup>35</sup>), de considerar correcta esta lectura podríamos ver aquí una prueba inequívoca de la condición municipal de *Caurium*. Y aunque el autor plantee para esta pieza una cronología ya bastante tardía, quizá ya de fines del siglo II o de inicios del III, no cabe duda de que es el periodo flavio el momento en que con más probabilidades cabe adscribir la adquisición por *Caurium* de esta condición municipal que por nuestra parte no dudamos en aceptar.

<sup>33</sup> Étienne, 1958: 236. En el mismo sentido, Étienne, 1990: 217: “les prêtres et prêtresses du culte impérial municipal sont élus par les sénats municipaux et sont soumis à leur discrétion”.

<sup>34</sup> Esteban Ortega (en *CILC* I, p. 12: “Mas problemático resulta la separación del territorio cauriense del caparense pues no hay ningún accidente geográfico que lo señale. Esta frontera vendría marcada por una línea intermedia entre ambas poblaciones que en dirección noroeste iría desde la desembocadura del Tiétar en el río Tajo a través de la Portilla del Salto del Gitano, hasta la Sierra de Gata por la localidad de Descargamaría”; en *CILC* III, p. 9: “una línea oblicua equidistante entre las ciudades de *Capera* y *Caurium* en dirección hacia la sierra de Gata”; o en *CILC* IV, p. 9: “Los límites territoriales de *Caurium* son bastante imprecisos, especialmente por el este, que comparte frontera con *Capera*. Una línea oblicua equidistante entre ambas ciudades que iría desde la Sierra de Gata hasta la de Cañaverál sirve como separación artificial por oriente”). Sobre los límites territoriales de la *Caurium* romana, *vid.* también el reciente trabajo de Paredes Martín, 2022.

<sup>35</sup> Esteban Ortega, 2017: 183.

#### 4. *QUIRINA TRIBVS Y CIVES ROMANI EN CAVRIVM*

Ya desde McElderry los testimonios de la *Quirina tribus* son tenidos en cuenta como factor probatorio de la municipalidad flavia de aquellas comunidades hispanas en cuyo registro epigráfico dicha tribu se constata. Y es que no cabe duda alguna en que la *Quirina* fue la tribu a la que fueron adscritos aquellos individuos que en los nuevos municipios flavios alcanzaron la ciudadanía *optimo iure* gracias al *ius adipiscendae ciuitatis per magistratum*, contenido fundamental del *Latium* concedido por Vespasiano.<sup>36</sup> Así, la *Quirina* será generalmente tenida como indicio de municipalidad flavia,<sup>37</sup> apuntando Stylow que “pocas veces se deja relacionar la pertenencia a una determinada *tribus* tan nítidamente con una causa única y documentada como en el caso de la *Quirina* y la donación del *Latium universae Hispaniae*”, donación que condujo a la consecuente “conversión en municipios de derecho latino de los *oppida* hispanos aún no privilegiados”.<sup>38</sup>

Tanto es así, que vemos cómo incluso el propio Esteban Ortega, aun rechazando la idea de la municipalización flavia de *Caurium*, no duda en

<sup>36</sup> De hecho, para la época imperial podemos hablar del *ius adipiscendae* como equivalente del derecho latino o de la *Latinitas*, viendo cómo ya los propios autores clásicos identifican la condición jurídica latina con el disfrute del *ius adipiscendae ciuitatis per magistratum*. En este sentido, Str. IV, 1, 12 sobre la condición latina de *Nemauso*: “ἔχουσα καὶ τὸ καλούμενον Λάτιον, ὥστε τοὺς ἀξιοθέοντας ἀγορανομίας καὶ ταμείας ἐν Νεμαύσῳ Ῥωμαίους ὑπάρχειν”; App., *Bell. Ciu.* II, 26: “πόλιν δὲ Νεόκωμον ὁ Καῖσαρ ἐς Λατίου δίκαιον ἐπὶ τῶν Ἄλπεων ᾤκικει, ὧν ὅσοι κατ’ ἔτος ἤρχον, ἐγένοντο Ῥωμαίων πολῖται: τὸδε γὰρ ἰσχύει τὸ Λάτιον. Τῶν οὖν Νεοκώμων τινά, ἄρχοντά τε αὐτοῖς γενόμενον καὶ παρὰ τοῦτο Ῥωμαῖον εἶναι νομιζόμενον...”; Plin., *Paneg.* 37, 3-5: “*Noui, seu per Latium in ciuitatem, seu beneficio principis ueniissent...*” y 39, 5: “*Laeti ergo adite honores, capessite ciuitatem*”; Asc, in *Pis.* 3c: “*Neque illud dici potest, sic eam coloniam esse deductam quemadmodum post plures aetates Cn. Pompeius Strabo, pater Cn. Pompei Magni, Transpadanas colonias deduxerit. Pompeius enim non nouis colonis eas constituit sed ueteribus incolis manentibus ius dedit Latii, ut possent habere ius quod ceterae Latinae coloniae, id est ut petendo magistratus ciuitatem Romanam adipiscerentur. Placentiam autem sex milia hominum noui coloni deducti sunt, in quibus equites ducenti*”. Pero no solo las fuentes clásicas nos informan de esta característica principal del *Latium*, sino también la epigrafía, como vemos, por ejemplo, en *CIL V 532* de *Tergeste* (col. II, líns. 6-8): ...*PER AEDILITATIS GRADVM IN CVRIAM NOSTRAM ADMIT[TE]/RENTVR AC PER HOC CIVITATEM ROMANAM APISCIEREN/TVR.*

<sup>37</sup> McElderry, 1918: 68 ss. Desde entonces, este presupuesto será seguido por autores como Wiegels, 1985: 12; Abascal y Espinosa, 1989: 74; Curchin, 1990: 17; o Andreu, 2003: 202; 2004a: 128-137; 2004b; 2009: 504.

<sup>38</sup> Stylow, 1995: 105-106.

considerar que la atestiguación de la *Quirina tribus* constituye “uno de los criterios utilizados para confirmar la promoción estatutaria en época Flavia”.<sup>39</sup> Y hasta dos individuos de *Caurium* y su *territorium* aparecen adscritos a esta *tribus*:<sup>40</sup>

<i>L. Valerius Quir(ina) Seuerinus</i>	<i>CIL</i> II 789 = <i>CPILC</i> 235 = <i>ILC</i> 46 = <i>CILCc</i> IV 1209 = <i>HEpOL</i> 18991 = <i>EDCS</i> 5500799
<i>Val(erius) Saturnini f. Quir(ina) Aquilus</i>	<i>CPILC</i> 268 = <i>CILCc</i> IV 1260 = <i>HEpOL</i> 24365 = <i>EDCS</i> 43200062

Tabla 1 - La *Quirina tribus* en *Caurium*.

El primero de ellos, atestiguado en la propia Coria, es *L. Valerius Seuerinus*;<sup>41</sup> mientras que el segundo, *Valerius Aquilus*, aparece mencionado en una inscripción procedente de la cercana localidad de Holguera, a apenas 16 km de la actual Coria. Es este segundo un epígrafe de cierta complejidad, pero cuyo texto ya fue satisfactoriamente resuelto por Callejo Serrano, para quien además no cabe duda de que este *Valerius Aquilus* se trataría de un pariente próximo del *L. Valerius Seuerinus* de *CIL* II 789, en tanto que ambos comparten el *nomen Valerius*, apuntando también a una redacción gramatical idéntica entre ambos epígrafes.<sup>42</sup> Y esto quizá pueda resultar relevante a la hora de fechar ambos textos. Y es que aunque

<sup>39</sup> Esteban Ortega (en *CILCc* IV, pp. 11 y 14).

<sup>40</sup> Además, Esteban Ortega (en *CILCc* IV 1282) también planteará que el flamen de Riobos (aun considerándolo como natural de *Capera*, y no de *Caurium*) pudo haber estado igualmente adscrito a la *Quirina tribus*, si bien lo cierto es que nada en el texto de la inscripción permite aseverar esta afirmación: “Si *Nonius Severus* era un *Caperense* y ciudadano romano, la tribu que se mencionaría en el epígrafe y a la que estaría adscrito nuestro flamen sería la *Quirina*, como corresponde a los nuevos ciudadanos promocionados en época Flavia (...) El esquema onomástico [-.] *Nonius Severus* es típico de los ciudadanos romanos: *praenomen* + *nomen* + *filiación* + *tribus* + *cognomen*, que suele ser el más común entre los hispanos que ocuparon estos sacerdocios”.

<sup>41</sup> Como apuntan, aun empleando una terminología jurídico-administrativa incorrecta, Sánchez Albalá y Vinagre Nevado (en *ILC* 46): “sobre la base de esta lápida diversos autores han adscrito el municipio stipendiario de *Caurium* a la tribu *Quirina*”.

<sup>42</sup> Callejo Serrano, 1965: 53. Los textos de ambas inscripciones rezan respectivamente: *L(ucio) VALERIO / QVIR(ina) / SEVERINO / VALERIA M(arci) F(ilia) / MARCIA / MARITO* (*CIL* II 789 = *CILCc* IV 1209); y *D(is) M(anibus) S(acrum) / VAL(erio) SATVRNINI / F(ilio) QVIR(ina) AQVILO / CAVRI(ensis) AN(norum) XXII / SEVERA SEVERI / FLACCI F(ilia) / NEPOTI P(iisimo) F(aciendum) C(urauit)* (*CPILC* 268 = *CILCc* IV 1260).

Esteban Ortega datará *CIL* II 789 entre finales del siglo I o inicios del II, por el contrario otorgará a su *CILC* IV 1260 una cronología bastante posterior, ya del siglo III (por su parte, en la segunda mitad del siglo II, lo datará Hurtado<sup>43</sup>), aportando para ello las siguientes razones:

El difunto, al igual que en el caso de la inscripción de Coria [*CIL* II 789], pertenece a la familia Valeria que quizás llegara a *Caurium* atraído por la riqueza agrícola de la zona. Mientras que *Valerius Severinus* expresa simplemente su adscripción a la tribu *Quirina*, *Valerius Aquilus* constata además su condición de *Cauriensis*, lo que quiere decir que posiblemente el primero no lo era y que el segundo es fruto de un matrimonio que echó raíces en [el] lugar. En cualquier caso nuevamente aparece la mención de la *origo intra civitatem*, tan frecuente en la epigrafía cauriense. La onomástica y el esquema onomástico son completamente romanos como corresponde a su condición de ciudadano (...) Pero no deja de sorprender cómo la abuela del difunto lleva un *cognomen* derivado del *nomen* del padre, *Severus*; *cognomen* reconvertido en gentilicio. Las causas de esta mutación quizás habría que ponerla en relación con la extensión del derecho de ciudadanía para todo el Imperio en época de Caracalla que llevó a algunos individuos a elevar a la categoría de gentilicio lo que hasta el momento no había sido más que un simple apodo. Y esto nos lleva a pensar que, si como se ha venido defendiendo la mención de la *origo intra civitatem* está en relación con la integración plena de estas comunidades en el sistema político-administrativo romano, los habitantes de *Caurium* no alcanzarían este privilegio hasta la intervención del citado emperador.<sup>44</sup>

Sin embargo, por nuestra parte quizá podamos relacionar esta realidad onomástica que aquí presenta Esteban Ortega no con la generalización de la *ciuitas Romana* en el 212 por la *Constitutio Antoniniana*, sino preferentemente con la latinización flavia y con la consecuente municipalización de *Caurium*. Y es que si, como el propio autor apunta, ambos *Valerii* (*Seuerinus* y *Aquilus*) pertenecieron a una misma familia, datando uno y otro testimonio con más de un siglo de diferencia, no cabe pensar en las irregularidades onomásticas cometidas por la abuela del segundo de ellos (o por él mismo, carente de *praenomen*) a raíz de su

<sup>43</sup> Hurtado (en *CPILC* 268).

<sup>44</sup> Esteban Ortega (en *CILC* IV 1260).



Fig. 4 - Epitafio del cauriense *L. Vitellius Mantai f. Tancinus* en Bath. Imagen del Roman Baths Museum.

supuesta romanización jurídica en tiempos de Caracalla, en tanto que esta familia ya disfrutaría de la *ciuitas Romana* desde finales del siglo I o inicios del II (cuando datase el testimonio de *L. Valerius Seuerinus*). Creemos, por tanto, que tales irregularidades onomásticas casan más bien con un acceso mucho más temprano de esta familia de *peregrini* al estatuto privilegiado a raíz del *edictum* de latinidad de Vespasiano. Así, la más que probable –a nuestro juicio– relación familiar entre ambos individuos (no solo por compartir el gentilicio *Valerius*, sino también por el hecho de que entre ambos testimonios se constaten un *Seuerinus*, una *Seuera* y un *Seuerus Flaccus*, pareciendo claro el nexo de unión entre estos onomásticos) se habría dado preferentemente en torno al periodo flavio o poco después, pero difícilmente con más de un siglo de lapso temporal.<sup>45</sup> Y además, aunque concordamos con Esteban Ortega a la hora de considerar que la mención de

<sup>45</sup> Como se ha señalado, también Callejo Serrano, 1965: 53 apuntaba al hecho de que los dos epígrafes muestren una redacción gramatical paralela como motivo para relacionar a ambos testimonios, lo cual volvería a reforzar nuestra idea de una mayor cercanía cronológica entre *L. Valerius Seuerinus* y *Valerius Aquilus*.

*origo* perfectamente puede ponerse “en relación con la integración plena de estas comunidades en el sistema político-administrativo romano”, lo cierto es que esta integración casa una vez más mejor con las transformaciones acaecidas en las comunidades hispanas de promoción flavia, que no con aquellas que debieron esperar hasta Caracalla para acceder a estatutos privilegiados. Así lo volveremos a referir más adelante cuando tratemos el fenómeno de las menciones de *origo intra ciuitatem* para el caso concreto de los caurienses.

Aunque al contrario que *L. Valerius Seuerinus* y *Valerius Aquilus* no haga constar su adscripción tribal, la misma condición de *ciuis Romanus* puede serle también atribuida a su paisano *L. Vitellius Mantai f. Tancinus*, quien en *CIL VII 52* de Bath (Reino Unido), datado por Le Roux en época flavia,<sup>46</sup> se presenta como *ciuis Hispanus Cauriensis*, además de como caballero (*eques*) del *ala Vettonum ciuium Romanorum* (fig. 4) El patronímico, a todas luces indígena, de este militar remite a una fecha temprana, lo cual podría coincidir con el establecimiento en la década de los 70 de este cuerpo militar en *Cicucium* (actual Brecon Gaer, a unos 90 km de Bath).<sup>47</sup> Resultaría tentador relacionar la leva en *Caurium* de este individuo con los objetivos militares y de reclutamiento que a este respecto tuvo la latinización/municipalización vespasiana de las provincias hispanas,<sup>48</sup> si bien el hecho de que el militar nos diga que se licenció tras veintiséis años de servicio, nos lleva a situar su fecha de enrolamiento ya en época julio-claudia, aun sin que se pueda descartar completamente la posibilidad de una incorporación en los primerísimos años de la dinastía Flavia, lo que quizá permita situar su licenciamiento todavía a finales del siglo I.

## 5. FLAVII, FLAVI Y FLAVINI EN LA ONOMÁSTICA CAURIENSE

Es de sobra conocido que, a menudo, los nuevos ciudadanos romanos provinciales elegían como gentilicio el del emperador bajo cuyo gobierno habían accedido a dicha ciudadanía.<sup>49</sup> De esta forma, tanto en el caso concreto de la provincia *Lusitania*, como también en el conjunto del Occidente romano, es costumbre relacionar a los *Iulii* con la política

<sup>46</sup> Le Roux, 1982: 193-194, nº 81.

<sup>47</sup> Roldán Hervás, 1974: 136-137. Por su parte, en *EDCS 7800401* este testimonio es datado en la segunda mitad del siglo I d.C.

<sup>48</sup> Sobre los intereses militares que pudieron estar detrás de la concesión del *Latium* a las provincias hispanas por parte de Vespasiano, *vid.* por ejemplo Andreu, 2004a: 25 ss.

<sup>49</sup> Alföldy, 1966: 39.



colonizadora o municipalizadora de César o de Augusto, a los *Tiberii Claudii* con la de Claudio, a los *Flauii* con los Flavios, o a los *Publii Aelii* con Hadriano.<sup>50</sup> Y si nos centramos en el ámbito territorial lusitano, vemos que se suele aceptar la influencia y la relación de la concesión de latinidad flavia en esta provincia con la aparición de *Flauii* en la epigrafía.<sup>51</sup> Si los *Iulii* representan el *nomen* más numeroso en *Augusta Emerita*,<sup>52</sup> en *Olisipo*<sup>53</sup> o en *Pax Iulia*,<sup>54</sup> de la misma forma que los *Norbani* lo son en *Norba Caesarina* y en su *territorium*,<sup>55</sup> podríamos esperar que los *Flauii* fueran los más numerosos en aquellas comunidades de la provincia que debieron a los Flavios su promoción estatutaria. Sin embargo, un análisis de los datos disponibles indica claramente que esto no es así, como apuntase por ejemplo Galsterer al advertir el escaso arraigo que tuvo en *Hispania*, en comparación con otras provincias del Imperio, la costumbre de adoptar el *nomen* del emperador a quien se debiese la concesión de la ciudadanía o del derecho latino: “Mentre per es. nelle province danubiane moltissimi *Flavii*, *Ulpii* e *Aurelii* testimoniano della politica degli imperatori romani, nella Spagna ci sono pochi *Iulii* e ancora meno *Flavii*”.<sup>56</sup> Incluso en una provincia como la vecina *Baetica*, donde tradicionalmente se ha insistido en la gran relevancia de los efectos latinizadores/municipalizadores de los Flavios, también destaca el escaso número de testimonios de este *nomen*, muy por debajo de lo que cabría esperar *a priori* dado el gran número de familias que a raíz del *edictum* vespasiano adquirieron la *ciuitas Romana* en los nuevos municipios latinos de la provincia.<sup>57</sup> Sin embargo, y como apuntase Andreu, lo verdaderamente importante de este onomástico no es su abundancia

<sup>50</sup> Alarcão, 1990: 404.

<sup>51</sup> Véanse en este sentido los trabajos de Gallego Franco, 2001a; 2001b y 2001c acerca de este *nomen* en las tres provincias hispanas alto-imperiales. Para el caso de *Lusitania*, tal relación también ha sido avalada por autores como Montenegro, 1975: 61-64; o Salinas, 2010: 66.

<sup>52</sup> Acerca de los *Iulii* en la capital provincial, *vid.* Ramírez Sádaba, 1995.

<sup>53</sup> Abascal, 1994: 30.

<sup>54</sup> Encarnação (en *IRCP*, p. 778).

<sup>55</sup> Al respecto, *vid.* Salas y Esteban Ortega, 1994.

<sup>56</sup> Galsterer, 1996: 217. En la misma línea, también Gallego Franco, 2017: 585: “resulta probado a través de las fuentes epigráficas que en Hispania los nuevos ciudadanos romanos provinciales no eran tan proclives a adoptar como *nomen* que expresara su superior situación jurídica el del emperador romano de turno, al que debían la promoción o gobernaba en ese momento, como en otras provincias del Imperio de romanización más tardía, caso de las del *limes* del Rhin o del Danubio”.

<sup>57</sup> Rodríguez Neila, 1981: 52.

cuantitativa en el total de las *Hispaniae*, sino precisamente su distribución geográfica, sirviéndonos de esta manera de testimonio reforzador del posible carácter municipal flavio de aquellas comunidades donde tal *nomen* se atestigua.<sup>58</sup> Y es que, pese a las evidentes e importantísimas repercusiones que tuvieron las medidas latinizadoras y municipalizadoras flavias en nuestro territorio, lo cierto es que el *nomen Flavius* no se encuentra ni de lejos entre los *nomina* más frecuentes del conjunto epigráfico hispano.<sup>59</sup> De hecho, en la epigrafía cauriense no tenemos constancia de ningún individuo que porte este *nomen Flavius*.<sup>60</sup>

La misma cautela que tomamos con respecto a la validez del *nomen Flavius* en cuanto que indicador de la latinización/municipalización flavia de aquellas comunidades en donde se constate, también ha de ser extendida

<sup>58</sup> Andreu, 2004a: 139. Así, el autor (2004a: 149 ss., tabla XIVi) considera la abundancia de este gentilicio como indicador del carácter municipal de comunidades como *Bracara Augusta*, la *ciuitas Limicorum*, *Bergidum Flaviium* o *Pallantia*.

<sup>59</sup> La discordancia entre la evidente importancia de las medidas de los Flavios en materia de ciudadanía y municipalización, con respecto a la poca presencia del *nomen Flavius* en *Hispania* ya fue puesta de relieve por Alföldy, 1966: 49-50. Estudios posteriores acerca de este *nomen* en territorio hispano han seguido incidiendo en este contraste: Gallego Franco, 2001a: 70; 2001b: 164; 2001c: 211-212.

<sup>60</sup> Contamos, no obstante, con el testimonio de un *Iamius Fauius Cauriensis* en la inscripción *CIL* II 767 = *CPILC* 237 = *ILC* 41 = *CILC* IV 1204, actualmente desaparecida. Al respecto de la lectura de este antropónimo, Esteban Ortega (en *CILC* IV 1204) considera que “Sin duda ninguna se trata de una mala restitución, pues ni *Iamius* está documentado en la epigrafía peninsular, ni existe un *cognomen Fauius*”, señalando también Abascal, 1994: 45 o Vallejo, 2005: 265 que estamos ante un “texto corrupto sin seguridad en la onomástica”. Lo cierto es que *Fauius* es un *nomen* no atestiguado en ninguna otra inscripción lusitana (el otro único testimonio hispano, aunque de lectura igualmente controvertida, es *HEp* 2012, 779 de la freguesía portuguesa de Sousela, ya en territorio de la *Citerior*), por lo que cabría preguntarse por la posibilidad de encontrarnos en realidad ante un *F(l)auius* mal leído y aquí usado a modo de *cognomen*. Por su parte Grupo Mérida, 2003: 170 sí considera como válida la lectura *Fauius*, como también se acepta en el *Atlas Digital Onomastique de la Péninsule Ibérique Antique* (<http://adopia.huma-num.fr/es/atlas>, consultado el 27/05/2021). Además, a este problemático testimonio hemos de sumarle igualmente la lectura también dudosa del epígrafe *ILC* 87 = *HEp* 8, 1998, 54 = *AE* 1999, 880 = *CILC* IV 1240. Aunque los editores originales de la pieza (en *ILC* 87) leyeron el nombre del difunto como *Mâelo L(uci) Coutieni Caur(iensis)*, Gómez-Pantoja (en comentario a *HEp* 8, 1998, 54) planteó la posibilidad de leer aquí *M(arci) Fl(au) Olgoutieni Caur(iensis)*, aun reconociendo la inexistencia de paralelo alguno para el supuesto *cognomen Olgoutienus*. La lectura directa de la pieza, que estudiamos el 3/12/2020 en el Museo de la Cárcel Real de Coria, nos lleva a descartar la interpretación ofrecida por Gómez-Pantoja, en tanto que se constata claramente que la *F* inicial del pretendido *Fl(au)ius* no es tal, sino una *E* (fig. 6g).

a aquellos otros onomásticos derivados o relacionados con este *nomen*, como son *Flau(u)s*, *Flauinus* o *Flauianus*, todos ellos puestos también en relación con la política *romanizadora* de los Flavios en territorio hispano.<sup>61</sup> Así, seguimos a Gallego Franco al respecto de que, aunque la fuerte dispersión de estos nombres en *Lusitania*, y especialmente en la mitad norte de esta provincia (área donde se inscribe precisamente *Caurium*), no pudo ser ajena a la influencia de las políticas flavias en este territorio, este tipo de onomásticos no pueden avalar por sí solos la promoción jurídica de aquellas comunidades donde se testimonien, aunque sí pueden reforzar la solidez de otras pruebas y evidencias para avalar la municipalidad flavia de dichas comunidades.<sup>62</sup>

De estos tres onomásticos mencionados, el más fácilmente relacionable con el *nomen Flavius* (en cuanto que derivado directo de este) es el *cognomen Flauianus*.<sup>63</sup> En su estudio sobre este antropónimo, Gallego Franco observa que en *Lusitania* parece propio de individuos muy romanizados, ciudadanos romanos de situación socioeconómica privilegiada.<sup>64</sup> Así, lo cierto es que ningún *Flauianus* es constatado en la epigrafía cauriense, centrándose preferentemente los testimonios lusitanos de este antropónimo en comunidades de privilegio antiguo como *Augusta Emerita* (*ERAE* 357a y *HEp* 15, 2006, 41), *Myrtilis* (*IRCP* 97) y *Olisipo* (*CIL* II 314).

Más debatido es el carácter del *cognomen Fla(u)s*, del que ni siquiera hay consenso a la hora de considerarlo como un único nombre con dos variantes epigráficas, o como dos onomásticos distintos (*Flauus* y *Flaus*).<sup>65</sup> No entraremos aquí en esa discusión: trátense de dos variantes de un único

<sup>61</sup> Gallego Franco, 2002a: 158.

<sup>62</sup> Gallego Franco, 2002a: 197-198.

<sup>63</sup> Kajanto, 1965: 35.

<sup>64</sup> Gallego Franco, 2002a: 162-163.

<sup>65</sup> Para Abascal, 1994: 368, dado el elevado número de testimonios en que figura el *cognomen Flaus*, parece aconsejable considerarlo como una forma independiente de *Flauus*. Por el contrario, para García Iglesias (en *ERAE* 132) o Monteiro, 1980: 168-169 *Flaus* sería una variante de *Flauus*. De esta misma opinión participa, por ejemplo, Gallego Franco, 2002a: 158, nt. 2; 2002b: 435, para quien la forma *Flaus* sería una vulgarización de *Flauus*, o Urbina, 1998: 19, quien sostiene que ambos nombres serían solo variantes debidas a la igualdad del sonido *-u/-v-*. Así figura igualmente para Grupo Mérida, 2003: 177, donde se integra *Flau(u)s* en una única entrada onomástica. Como indicó ya en su momento García Iglesias (en *ERAE* 132) sería este un caso similar al del *cognomen/origo Arauus* o *Araus*, constatado también de estas dos formas.

nombre o de dos antropónimos diferenciados, los estudiaremos aquí de forma conjunta:

<i>Fla(u?)us M[a]rci [f.?)</i>	AE 1985, 536 = ILC 38 + 80 = HEP 8, 1998, 49 = CILCc IV 1236 = HEPOL 20500 = EDCS 8300393
<i>T. Turellius Flauus</i>	CIL II 787 = CPILC 234 = ILC 9 = CILCc IV 1177 = HEPOL 18989 = EDCS 5500797
<i>Fla(u?)us Caesi f.<sup>66</sup></i>	ILC 88 = HEP 8, 1998, 55 = AE 1999, 881 = CILCc IV 1241 = HEPOL 22675 = EDCS 14700029
<i>Flauus Ta[nci]n[i]f.]</i>	HEP 4, 1994, 231 = ILC 39 = CILCc IV 1202 = HEPOL 23051 = EDCS 21700268
<i>Flauinus Flau f.</i>	CIL II 778 = CPILC 244 = ILC 37 = CILCc IV 1201 = HEPOL 18980 = EDCS 5500788
<i>Cilea Flau f.</i>	CPILC 256 = HEP 5, 1995, 208 = CILCc I 204 = CILCc III 1143 = HEPOL 23142 = EDCS 20400168
<i>Flauus</i>	(testimonio procedente de <i>Capera</i> )

Tabla 2 - *Fla(u)us* en la epigrafía cauriense.

Al respecto de este debate sobre si nos hallamos ante uno o dos onomásticos, aún hoy también se discute acerca del carácter bien latino o bien indígena de este nombre. Es considerado un antropónimo indígena por autores como Vaz (a propósito de la *Flauina Flau f.* de AE 1985, 519 de São João da Fresta) o Monteiro (en relación al *Flaus Lepidi f.* de HEP 4, 1994, 1053 de Serpins), para quienes *Flauus* sería un nombre celta, lo cual explicaría su amplia presencia en ambientes indígenas, así como su ausencia casi total en áreas más romanizadas como la *Baetica*.<sup>67</sup> Y dado que Gallego Franco explica el éxito del *nomen Flauius* en ambientes de claras pervivencias indígenas de la Meseta Norte, no tanto por su significado como gentilicio imperial romano, sino por su relación con este antropónimo *Flauus* de especial popularidad en el norte y noroeste de la península, podemos inferir que esta autora igualmente considera *Flauus* como un

<sup>66</sup> En EDCS 14700029 se restituye este antropónimo como *Fla(ui)us*.

<sup>67</sup> Vaz, 1997: 239, nº 47; Monteiro, 1980: 168-169.

antropónimo indígena.<sup>68</sup> Por el contrario, otros autores como Kajanto, Palomar Lapesa, Salinas o Vallejo defienden que es un nombre latino.<sup>69</sup> Entre una posición y otra, se encuentran aquellos otros autores para quien este *cognomen Fla(u)s* no es sino un *decknamen*, es decir, un nombre de origen celta pero que se convirtió, justamente por su parecido a *Flavius*, en una especie de ‘tapadera’ para ocultar el indigenismo de quienes lo portaban hasta convertirse en una versión indígena del *Flavius* puramente latino.<sup>70</sup>

En este sentido interpretan el carácter del *cognomen Fla(u)s* autores como Melena cuando, a propósito de *HEp* 5, 1995, 208 (que menciona a una *Cilea Flau f.* homenajeada por su hijo *Flauus* = fig. 4c), dice que en este caso *Flauus* no sería una forma arcaica de *Flavius* (como previamente habían considerado Salas y González Cordero a propósito del mismo epígrafe<sup>71</sup>), sino “un nombre apelativo ‘El Rojo’, al igual que *Rufus*. Se trataría de una forma bien usual de latinizar [nombres] indígenas mediante denominaciones de características corporales”.<sup>72</sup>

De hecho, incluso *Flavius*, generalmente tenido por un *nomen* latino, es también hoy considerado en algunos casos concretos también como un *decknamen* más que como un gentilicio puramente imperial. Así, para Armani, la coincidencia de los nombres *Flavius/Flauus* con el nombre de la dinastía que otorgó el *ius Latii* a las provincias hispanas, aunque fortuita, favoreció la traducción de este último nombre al latín y aseguró su éxito.<sup>73</sup> Lo mismo advierte Gallego Franco en su estudio del *nomen Flavius* en la Meseta Norte, donde, como ya hemos referido, considera que su éxito en ambientes de claras pervivencias indígenas se debió no tanto a su significado como gentilicio imperial romano, sino a su relación con un antropónimo

<sup>68</sup> Gallego Franco, 2002c: 451.

<sup>69</sup> Kajanto, 1965: 18, 36-37 y 227; Salinas, 1997: 338. Al no tratar este nombre en sus respectivas monografías sobre onomástica prelatina, podemos considerar que tanto Palomar Lapesa, 1957 como Vallejo, 2005 lo tienen igualmente por un antropónimo latino y no indígena.

<sup>70</sup> Así por ejemplo Kajanto, 1965: 64; o Abascal, 1994: 31.

<sup>71</sup> Salas y González Cordero, 1991-1992: 189-191, n° 9.

<sup>72</sup> Melena, 1994: 318. A propósito del epígrafe *AE* 2009, 548 (que en Yecla de Yeltes menciona a un *Flavinus Flau f.*) los editores de *l'Année Épigraphique* consideran que este onomástico, entendido como *decknamen*, vendría a significar no “el Rojo”, sino “rubio” (también a favor de este significado, Le Roux: *vid. infra* nt. siguiente).

<sup>73</sup> Armani, 2003: 83. La autora cita a este respecto a Le Roux, 1996: 249, nt. 58, para quien: “dans ces régions de Lusitanie, *Flavius* peut être en outre un gentilece dérivé du surnom *Flavus* qui signifie ‘blond’, révélant ainsi une famille indigène naturalisée”.

especialmente popular en el norte y noroeste peninsular como era *Flauus*.<sup>74</sup> Como subraya esta misma autora, desde la aparición de este *cognomen* en la epigrafía hispana en la segunda mitad del siglo I d.C. –dato cronológico sumamente relevante a nuestro juicio–, tal nombre se dará eminentemente en individuos que presentan una estructura onomástica de tipo peregrino (sobre todo como nombre único), pero también como *cognomen* en la onomástica de ciudadanos romanos portadores de *tria nomina*. Entre estos *ciues Romani*, continúa exponiendo la autora, se encontrarían integrantes de las élites socioeconómicas o militares, y, aunque quizá algunos pudieran ser descendientes de romano-itálicos asentados en territorio hispano, la mayor parte de los testimonios parecen corresponder a indígenas tempranamente romanizados.<sup>75</sup> Pero frente a esta dicotomía entre sujetos de condición jurídica peregrina y *ciues Romani* de pleno derecho, podemos plantear que muchos de estos *Fla(u)i* bien pudieran ser individuos de condición latina, pues también estos parecieron usar los *tria nomina* romanos, de la misma forma que en otros casos bien pudieron mantener un tipo de onomástica anclada aún en el indigenismo.<sup>76</sup> El hecho de que, como apuntase Gallego Franco, no parece haber testimonios de este nombre anteriores a la época flavia<sup>77</sup> apuntaría en esta misma dirección, dada la generalización del estatuto jurídico latino que conllevó el *edictum* vespasiano que, en cuanto que dado a *uniuersae Hispaniae*, habría conllevado la transformación en

---

<sup>74</sup> Gallego Franco, 2002c: 451. Más reacio a aceptar esta relación se muestra, por ejemplo, Fear, 1996: 159: “The conflation of *Flavus* with *Flavius* is methodologically suspect, as the former name could easily be a reference to hair colour rather than a receipt of Latin rights”.

<sup>75</sup> Gallego Franco, 2002a: 161-162; 2002b: 432.

<sup>76</sup> Para García Fernández, 2012: 427 la concesión por parte de Vespasiano del *Latium* bien pudo haber ido acompañada de una autorización general para que la población de recién estrenada condición latina pudiera construir y utilizar la estructura trinominal romana, pudiendo para ello servirse de gentilicios bien de origen romano, o bien indígena. Por su parte, Andreu, 2004a: 139, así como también García Fernández, 2020: 81, nt. 12, destacan que la desigual incidencia del sistema onomástico en las distintas comunidades latinas de lo que realmente nos informa es sobre cómo el *ius Latii* se fue adaptando progresivamente a las áreas en que se iba implantando, pudiendo ver igualmente que el comportamiento onomástico de los beneficiarios de tal medida vespasiana no fue uniforme, adecuándose a los usos vigentes en cada zona en el momento de la extensión del derecho latino.

<sup>77</sup> Gallego Franco, 2002a: 161: “no es posible precisar de forma inequívoca la presencia de testimonios anteriores a la época Flavia”. En nuestro análisis de los epígrafes que aquí recogemos tampoco hemos hallado testimonio alguno que podamos datar de forma segura con anterioridad al principado de Vespasiano.



Fig. 5 - *Flaus*, -a en la epigrafía de *Caurium*: a) Epitafio de *Flaus Marci* [f.]; b) Epitafio de *Flaus Caesi* f.; c) Epitafio caparense de *Cilea Flau*i f. Fotografías del autor (a, b) y de Esteban Ortega, tomada de *HEPOL* (c).

*Latini* de todos aquellos individuos hasta la fecha *peregrini*, como los caurienses. Y en este mismo sentido, no deja de ser sumamente relevante el hecho de que en *EDCS* los cinco testimonios del nombre *Fla(u)s* procedentes de Coria sean datados precisamente a partir del año 71 (*EDCS* 8300393, 5500797, 14700029, 21700268 y 5500788).

En cuanto al carácter indígena o latino de este *cognomen*, un análisis de los testimonios lusitanos nos lleva a considerar que no debemos recurrir a una única solución para comprender la condición de este onomástico en nuestro territorio: no todos los *Fla(u)i* lusitanos han de ser tomados por nombres indígenas, tampoco todos los *Flau*ii habrán de considerarse antropónimos puramente latinos, ni igualmente todos los testimonios de uno u otro nombre pueden ser tenidos como *decknamen*. Sin salir de este mismo ámbito geográfico lusitano, quizá resulte significativo en este sentido el testimonio del conimbrigense *Flau*ius *Flau*us, quien en *CIL* II 366 aparece uniendo en su onomástica ambos antropónimos.

En el conjunto de la epigrafía lusitana, vemos que aquellos *Fla(u)i* que portan *tria nomina* (usando consecuentemente *Fla(u)s* como *cognomen*) aparecen atestiguados principalmente (que no de forma exclusiva) en comunidades de privilegio antiguo. Así, de *Augusta Emerita* provienen *P. Valerius Flau(u?)s* (*CIL* II 5266) y *C. Valerius Flau*us (*HEp* 9, 1999, 90),

ambos militares, pudiendo pensar que se tratasen de foráneos (quizá de la propia provincia) asentados hasta su muerte en la capital lusitana.<sup>78</sup> Para el caso de *CIL* II 5211, en el límite entre los *territoria* de *Ebora* y de *Augusta Emerita*, *L. Aurelius L.f. Flaus* es considerado *peregrinus* por Encarnação pese a portar una onomástica plenamente latina.<sup>79</sup> Pero, por otro lado, contamos también con una serie de testimonios en los que las filiaciones de distintos *Fla(u)i* lusitanos, aunque portando solo nombre único, remiten a una antroponimia ya de tipo romano, lo que indica que en estos casos no nos hallaríamos ni mucho menos ante individuos totalmente indígenas y alejados por completo de la *romanización* onomástica. De hecho, sin salir siquiera de *Caurium*, encontramos a un *Flau(u)s* como hijo de un *Marcus* en *HEp* 8, 1998, 49 (fig. 5a), remitiendo a una filiación típicamente romana basada en el *praenomen* paterno. Pero, salvo un solo caso en que se constatan los *tria nomina* romanos (*T. Turellius Flauus* en *CIL* II 787), lo cierto es que en el resto de testimonios caurienses resulta evidente el cariz indígenista de estas estructuras antroponímicas, pese a la relación entre estos onomásticos y el impacto latinizador flavio en esta comunidad.

Y es que más allá de los individuos concretos, en cuanto al estatuto de las comunidades donde se atestigua este onomástico en la *Lusitania* vemos que resulta abrumadora su presencia en comunidades que para nosotros constituyeron municipios de promoción flavia.<sup>80</sup> De hecho, precisamente *Caurium* es la comunidad lusitana donde más testimonios de este antropónimo contamos, con sus cinco individuos, a los que debemos sumar los dos aparecidos en la vecina *Capera* pero remitentes explícitamente a individuos de origen cauriense.

El último de los antropónimos que podemos relacionar con los efectos onomásticos de las medidas jurídicas de la dinastía Flavia en *Caurium* es *Flauinus*, presente en la comunidad en apenas dos testimonios, ya referidos con anterioridad en tanto que mencionan también el nombre *Fla(u)us*:

---

<sup>78</sup> Para el caso de *P. Valerius Flauus* (*CIL* II 5266) Le Roux, 1982: 208 defenderá que era natural de la propia Mérida.

<sup>79</sup> Encarnação (en *IRCP* 445).

<sup>80</sup> En un sentido similar, también Esteban Ortega (en *CILCc* IV 1155): “este grupo onomástico se generaliza a finales del siglo I o comienzos del II d.C. como consecuencia de la promoción flavia de muchas de las comunidades indígenas a la categoría de municipio. Su distribución territorial se vincula a estos municipios y centros secundarios romanizados que nunca llegaron a alcanzar estatuto privilegiado”.



<i>Flauinus</i>	<i>HEp</i> 4, 1994, 231 = <i>ILC</i> 39 = <i>CILC</i> c IV 1202 = <i>HEpOL</i> 23051 = <i>EDCS</i> 21700268
<i>Flauinus Flauif.</i>	<i>CIL</i> II 778 = <i>CPILC</i> 244 = <i>ILC</i> 37 = <i>CILC</i> c IV 1201 = <i>HEpOL</i> 18980 = <i>EDCS</i> 5500788

Tabla 3 - *Flauinus* en *Caurium*.

Junto con estos dos testimonios podemos referir también el epitafio de [---] *Flauinus* en la cercana localidad de Calzadilla,<sup>81</sup> si bien este individuo se presenta explícitamente en la inscripción como *Clun(iensis)*, por lo que no formaría parte del cuerpo cívico de *Caurium*.

Si, como vimos antes, en la *Lusitania* el *cognomen Flauianus* se encuentra principalmente atestiguado en comunidades de privilegio antiguo (*Emerita*, *Myrtilis* y *Olisipo*) para *Flauinus*, siguiendo la tónica vista también para *Fla(u)us*, los testimonios lusitanos de este onomástico procederán mayoritariamente de comunidades a las que, siguiendo a Gallego Franco, se ha adjudicado con mayor o menor grado de certeza una condición municipal flavia o a las que, en todo caso, se las relaciona con la política urbanizadora de los Flavios en *Lusitania*. Y en este sentido la autora citará precisamente a *Caurium*, así como también a *Capera*, *Caesarobriga*, la *ciuitas Igaeditanorum*, *Collippo*, *Conimbriga*, *Aeminium* o Bobadela,<sup>82</sup> comunidades que, para nosotros, constituyeron ciertamente municipios flavios.

En su estudio acerca de este antropónimo *Flauinus* en *Lusitania*, Gallego Franco ya advirtió acerca de cómo aparece asociado principalmente a indígenas romanizados (al menos la mitad de ellos sin derecho de ciudadanía según la autora) y a individuos libres de nivel socioeconómico modesto, si bien excepcionalmente se halla entre ellos algún representante de las aristocracias locales.<sup>83</sup> Lo cierto es que, salvando testimonios como el de *G. Silius Flauinus* (*CIL* II 1017 de Badajoz), *RAP* 308 de Vila Nova

<sup>81</sup> *CIL* II 5311 = *CPILC* 270 = *CILC*c IV 1155 = *HEpOL* 22094 = *EDCS* 5600603.

<sup>82</sup> Gallego Franco, 2002a: 163-164 y 197.

<sup>83</sup> Gallego Franco, 2002a: 162. A propósito del uso de este *cognomen* por parte de individuos de las aristocracias locales de nuestra provincia, la autora (nt. 14) refiere el epígrafe *CIL* II 115 de *Ebora*, en el que se mencionaría a un *C. Antonius Flauinus* como *seuir iunior* e hijo de la flamínica *Iunia Verecunda*. Sin embargo, al respecto de esta inscripción, preferimos seguir la idea más comúnmente aceptada de tenerla por un testimonio falso, como ya consideraran Encarnaçao (en *IRCP*, p. 443, n° b); García (en *RAP*, p. 568, n° d); o Encarnaçao, 1998: 49-50; 2007-2008.

de Foz Côa (*L. Val(erius) Fl[a]uinus*) o a la *Iulia Cn. f. Flauina* de *CIL II 399* de Bobadela, el resto de los individuos que en la *Lusitania* portan este nombre *Flauinus* parecen hacerlo como nombre único a la manera indígena.

En cuanto al carácter de este nombre, parece clara la relación de *Flauinus* con el patronímico *Flavius*.<sup>84</sup> Sin embargo, como acertadamente advirtió ya Gallego Franco en relación tanto al *cognomen Flauinus* como a *Flauianus*,

estos *cognomina* en un esquema onomástico personal concreto pueden no proceder del gentilicio *Flavius*, sino derivar del *cognomen Flauus/a* que, además, aparece sólidamente arraigado en la onomástica personal lusitano-romana.<sup>85</sup>

Y si bien la autora destaca que el único patronímico constatado junto al *cognomen Flaus*, tanto en *Lusitania* como en la *Citerior*, es precisamente *Flauinus*,<sup>86</sup> no creemos conveniente considerar como algo seguro y automático las derivaciones onomásticas de *Flavius* → *Flauianus* ni de *Fla(u)us* → *Flauinus*. De hecho, sin salir de este ámbito lusitano, vemos que las áreas de dispersión de *Flauinus* coinciden altamente con los ámbitos territoriales de extensión de *Flavius*, pero también de *Fla(u)us*.<sup>87</sup> Sin embargo, dado el semejante perfil jurídico-onomástico de los *Fla(u)i* y de los *Flauini* en nuestro territorio, quizá cabría preguntarse si, aunque no consideremos como totalmente directa la ecuación *Flavius* → *Flauianus* / *Fla(u)us* → *Flauinus*, al menos en nuestra provincia sí que podríamos establecer como prioritaria la derivación *Fla(u)us* → *Flauinus*, pudiendo por tanto relacionar ambos antropónimos de igual manera con el impacto de la latinización flavia en la onomástica hispana. Así, aunque no deje de rechazar la municipalización flavia de *Caurium*, al respecto del *Flauinus Flauii f.* mencionado en *CIL II 778* el propio Esteban Ortega no puede sino reconocer tal relación:

Tanto *Flavus* como *Flavinus* son *cognomina* muy arraigados en la onomástica lusitana de época imperial que suelen documentarse en aquellos territorios relacionados con el proceso de municipalización Flavia.<sup>88</sup>

<sup>84</sup> Kajanto, 1965: 36-37.

<sup>85</sup> Gallego Franco, 2001a: 82.

<sup>86</sup> Gallego Franco, 2002b: 433.

<sup>87</sup> Gallego Franco, 2002a: 163.

<sup>88</sup> Esteban Ortega (en *CILC IV 1201*).

## 6. *ORIGO INTRA CIVITATEM*

Las menciones de *origo* han sido en ocasiones puestas en relación directa con la política latinizadora y municipalista de los Flavios en la península Ibérica. Como señala Mangas:

lo más frecuente es encontrarnos ante abundantes menciones de *origo* referidas a ciudades privilegiadas frente a las muy escasas alusivas a personas que, en la interpretación actual, pertenecían a ciudades estipendiarias.

Y aunque aconseja prudencia a la hora de admitir que la mención de *origo* justifique por sí sola el carácter privilegiado de una comunidad, este autor no duda en afirmar que la indicación de *origo* es un testimonio más de los efectos que la municipalización flavia produjo en tales *ciuitates*: “sus ciudadanos manifiestan con orgullo la pertenencia a una comunidad cívica privilegiada”.<sup>89</sup> En el mismo sentido, también Armani destaca cómo la mención de *origo*, aunque no solo se da después de la concesión vespasiana del *ius Latii*, sí que se constata mucho más notablemente después de este acontecimiento, cuando las ciudades hispanas pasen ya a ser municipios.<sup>90</sup>

Y si hay una característica que destaque especialmente en la epigrafía cauriense, esta no es sino el elevadísimo número de testimonios con que aquí contamos de *origo intra ciuitatem*. Así lo ha destacado, por ejemplo, Esteban Ortega en la introducción de su corpus epigráfico de *Caurium* y su *territorium*, contabilizando un total de diez inscripciones donde se hace alusión a la condición de caurienses de los individuos mencionados.

[--- <i>Rulfinae lib(ertae)</i> <i>Cauriensi(s)</i>	<i>CIL</i> II 769 = <i>CPILC</i> 212 = <i>ILC</i> 36 = <i>CILCc</i> IV 1200 = <i>HEpOL</i> 21747 = <i>EDCS</i> 5500779	Coria. <i>In situ</i> .
<i>Auelea Cancili f.</i> <i>C(auriensis)</i>	<i>CPILC</i> 740 = <i>ILC</i> 14 = <i>CILCc</i> IV 1182 = <i>HEpOL</i> 24364 = <i>EDCS</i> 35700019	Coria. <i>In situ</i> .
<i>Aelius Peiconis f.</i> <i>C(auriensis)</i>		
[ - - - ] <i>Caur(iensis)</i>	<i>ILC</i> 74 + 85 = <i>HEp</i> 8, 1998, 52 = <i>CILCc</i> IV 1231 = <i>HEpOL</i> 22672 = <i>EDCS</i> 19100719	Coria. <i>In situ</i> .

<sup>89</sup> Mangas, 1996: 236.

<sup>90</sup> Armani, 2009: 422.

<i>[Tan]cinus Lacari f. [C]aur(iensis)</i>	<i>CIL</i> II 770 = <i>CPILC</i> 225 = <i>ILC</i> 49 = <i>CILCc</i> IV 1212 = <i>HEpOL</i> 21748 = <i>EDCS</i> 5500780	Coria. <i>In situ</i> .
<i>Bucco Maelonis f. Cauriensis</i>	<i>AE</i> 1991, 963 = <i>HEp</i> 4, 1994, 228 = <i>ILC</i> 26 = <i>HEp</i> 8, 1998, 71 = <i>CILCc</i> IV 1193 = <i>HEpOL</i> 20630 = <i>EDCS</i> 5000413	Coria. <i>In situ</i> .
<i>Mâelo L(uci) Coutieni [f.?] Caur(iensis)</i>	<i>ILC</i> 87 = <i>HEp</i> 8, 1998, 54 = <i>AE</i> 1999, 880 = <i>CILCc</i> IV 1240 = <i>HEpOL</i> 22674 = <i>EDCS</i> 14700028	Coria. <i>In situ</i> .
<i>Auita Auiti f. Caur(iensis)</i>	<i>CIL</i> II 766 = <i>CPILC</i> 232 = <i>ILC</i> 15 = <i>CILCc</i> IV 1183 = <i>HEpOL</i> 21744 = <i>EDCS</i> 5500776	Coria. <i>In situ</i> .
<i>Longinus Camali [f.] Caurie(n)sis</i>	<i>CIL</i> II 768 = <i>CPILC</i> 239 = <i>ILC</i> 42 = <i>CILCc</i> IV 1205 = <i>HEpOL</i> 21746 = <i>EDCS</i> 5500778	Coria. <i>In situ</i> .
<i>Iamius F(l?)auius Cauriensis</i>	<i>CIL</i> II 767 = <i>CPILC</i> 237 = <i>ILC</i> 41 = <i>CILCc</i> IV 1204 = <i>HEpOL</i> 21745 = <i>EDCS</i> 5500777	Coria. <i>In situ</i> .
<i>Val(erio) Saturnini f. Quir. Aquilo Cauri(ensis)</i>	<i>CPILC</i> 268 = <i>CILCc</i> IV 1260 = <i>HEpOL</i> 24365 = <i>EDCS</i> 43200062	Holguera. <i>Ager Cauriensis</i>
<i>Caburo Ciluri f. Cauriensi(s)</i>	<i>CPILC</i> 748 = <i>CILCc</i> IV 1281 = <i>HEpOL</i> 24963 = <i>EDCS</i> 43300075	Poz. de Zarzón. <i>Ager Cauriensis</i>
<i>Tanginus Douilonis f. Cauriens(is)</i>	<i>CIL</i> II 802 = <i>CPILC</i> 226 + 645 = <i>ILC</i> 60 = <i>HEp</i> 13, 2003/2004, 256 = <i>CILCc</i> IV 1333 = <i>HEpOL</i> 19004 = <i>EDCS</i> 34300876	Vva. de la Sierra. <i>Ager Cauriensis</i>
<i>Cilea Flau(i) f. Cauriensis</i>	<i>CPILC</i> 256 = <i>HEp</i> 5, 1995, 208 = <i>CILCc</i> I 204 = <i>CILCc</i> III 1143 = <i>HEpOL</i> 23142 = <i>EDCS</i> 20400168	Zarza de Granadilla. <i>Capera</i> .
<i>Fusca Caur(iensis?) vel Cau(di?) [f.?]</i>	<i>CIL</i> II 628 = <i>CPILC</i> 531 = <i>CILCc</i> II 789 = <i>HEpOL</i> 21612 = <i>EDCS</i> 5500639	Cáceres. <i>Norba Caesarina</i>
<i>Mant[a]us Mogu[l]in[i]libertus [Cauri?]nesis (sic.)</i>	<i>HEp</i> 14, 2005, 423 = <i>AE</i> 2005, 746 = <i>HEpOL</i> 25642 = <i>EDCS</i> 36400243	Ferro (Portugal) ¿ <i>Ager Lanciensis?</i>
<i>L. Vitellius Mantai f. Tancinus ciuis Hisp(anus) Caurie(n)sis</i>	<i>CIL</i> VII 52 = <i>EDCS</i> 7800401	Bath (UK). <i>Aquae Sulis</i>

Tabla 4 - Testimonios de *origo Cauriensis*.

En opinión de Esteban Ortega, todos los individuos que refieren su *origo Cauriensis* serían gentes de condición peregrina (salvo un *ciuis Romanus* precisamente inscrito en la *Quirina tribus*: el ya tratado *Valerius Saturnini f. Quir. Aquilus Cauriensis*), descartando consecuentemente que este fenómeno de la *origo intra ciuitatem* pudiera relacionarse con la organización política administrativa de *Caurium* por efecto de su promoción en época Flavia.<sup>91</sup> Prosigue Esteban Ortega exponiendo que “hasta la fecha no se ha documentado en la Península, al menos que sepamos, ningún cauriense fuera del territorio de la ciudad”,<sup>92</sup> si bien en otro lugar el propio autor sí que reconocerá, al menos, el caso de *Cilea Flavi f. Cauriensis* procedente de la vecina *Capera* y en relación a la cual no dudará en considerar, ahora sí, la municipalización flavia de *Caurium*:

*Cilea* es una mujer indígena procedente de *Caurium* que se enterró en Zarza de Granadilla y que tiene un padre y un hijo con el mismo nombre *Flavus*, en alusión quizá, al nombre del emperador que promovió esta *civitas stipendiaria* a la categoría de *municipium*.<sup>93</sup>

Y además de este testimonio caperense, lo cierto es que contamos con otro posible cauriense atestiguado en Cáceres (*CIL* II 628),<sup>94</sup> así como quizás también otro constatado en la localidad de Ferro, ya en territorio portugués (*HEp* 14, 2005, 423),<sup>95</sup> a los que hemos de sumar el ya mencionado testimonio británico de *L. Vitellius Mantai f. Tancinus*, ciudadano cauriense constatado en Bath (*CIL* VII 52 = fig. 4).

Pero al margen de estos epígrafes, sí que es cierto que una abrumadora mayoría de estas referencias a la *origo Cauriensis* procede de la misma *Caurium* o de su inmediato *territorium*. Por ello, creemos acertado seguir la

<sup>91</sup> Esteban Ortega (en *CILC* IV, p. 11).

<sup>92</sup> Esteban Ortega (en *CILC* IV, p. 12).

<sup>93</sup> Esteban Ortega (en *CILC* III 1143).

<sup>94</sup> Aunque Esteban Ortega (en *CILC* II 789) restituya en el texto de esta inscripción como *Fusca Cau(di)? f(ilia)*, lo cierto es que la tradición manuscrita de esta pieza en caso alguno ha transmitido nada de esta pretendida filiación. Así, tanto Hurtado (en *CPILC* 531) como *HEpOL* 21612 (aquí como variante de lectura) prefieren leer en este texto una nueva *origo Cauriensis*: *Fusca Caur(iensis)*. Por otro lado, desde el *CIL* II esta inscripción ha sido comúnmente atribuida a Trujillo, si bien la única fuente directa con que contamos sobre la pieza (J. Córnicide) nos informa de que en realidad se hallaba “dentro del patio de la casa de los señores de Ulloa de Cáceres”.

<sup>95</sup> Redentor, Osório y Carvalho, 2006: 54 ss.

interpretación ofrecida por González y Ramírez acerca de este fenómeno de la *origo intra ciuitatem* en *Caurium* en tanto que se demuestra más acorde con la realidad general de reivindicación en toda *Hispania* de las nuevas *origines* municipales a raíz de la latinización/municipalización vespasiana. Máxime cuando, como indican los propios autores, la mayoría de estas referencias epigráficas a la *origo Cauriensis* se pueden datar precisamente justo en esta época flavia (aun vinculándolas con unos individuos de condición peregrina que, para nosotros, dada esta cronología, en realidad no serían ya sino *municipes* de condición latina):

La epigrafía de *Caurium* presenta una cronología temprana (2ª mitad del s. I – comienzos del s. II) tal y como permiten deducir la ausencia de las fórmulas de consagración y la expresión del nombre del difunto en nominativo. Son textos que presentan, además, un claro predominio de la antroponimia indígena lo que va unido a una estructura onomástica muy sencilla: un nombre único seguido de la filiación patrilínea del tipo *Auita Auiti f.* o *Bucco Maelonis f.* La mención de la *origo* en esta *ciuitas* por parte de peregrinos demuestra una vez más, que tal alusión no es una rareza, y puede ponerse en relación con la organización política-administrativa de las comunidades indígenas hispanas por efectos de la concesión del *ius Latii* por parte de Vespasiano que trajo para ciertas zonas del interior y del norte hispano grandes y profundos cambios. En el caso de *Caurium*, la comunidad indígena habrá tenido que adaptarse a los nuevos tiempos históricos. Y en esa adaptación y transformación la mención de la ciudadanía local, de la *origo* sería un elemento muy significativo.<sup>96</sup>

De hecho, vuelve a resultar muy significativo que, al igual que vimos al respecto del nombre *Flau(u)s*, en *EDCS* también se ofrezca una datación *post quem* a partir precisamente del año 71 para los testimonios *CIL* II 766 y 802 (fig. 6d) y *HEp* 8, 1998. 54 (fig. 6g).<sup>97</sup> Y es que esta cuestión de la cronología de aquellos epígrafes que refieren la *origo Cauriensis* se presenta como un factor sumamente importante. De hecho, el propio Esteban Ortega, como hemos visto igualmente, no duda en reconocer en relación a *Valerius Saturnini f. Quir. Aquilus Cauriensis* que “la *origo intra civitatem* está en relación con la integración plena de estas comunidades en el sistema político-administrativo romano”,<sup>98</sup> de resultas a lo cual no deja de extrañar que aun apuntando, como ya se señaló, que la promoción estatutaria de

<sup>96</sup> González y Ramírez, 2007: 597-598.

<sup>97</sup> *EDCS* 14700028, 5500776 y 34300876

<sup>98</sup> Esteban Ortega (en *CILC* IV 1260).



Fig. 6 - Testimonios de *origo Cauriensis*: a) Epitafio de la liberta de Rufina; b) Epitafio doble de *Auelea Cancili f.* y de *Auelius Peiconis f.*; c) Inscripción de *Bucco Maelonis f.*; d) Estela de *Tanginus Douilonis f.* en Vva. de la Sierra; e) Epitafio de *Caburo Ciluri f.* en Pozuelo de Zarcón; f) Epitafio de *Longinus Camali f.*; g) Estela de *Mâelo L(uci) Coutieni [f.?.]*. Fotografías de Esteban Ortega, en *CILCc IV* (a, c, e), de J. Gil Montes (d) y del autor (b, f, g).

*Caurium* no se debió sino a Caracalla, a todos los testimonios de *origo intra ciuitatem* en esta comunidad (excepto, curiosamente, este de *Valerius Saturnini f. Aquilus*) les otorgue una cronología de finales del siglo I, o cuando menos, en los primeros años ya del siglo II. En nuestra opinión, estas dataciones no hacen sino incidir en los cambios operados en *Caurium* a raíz de una elevación estatutaria que, por nuestra parte, en lo que concordamos con González y Ramírez, creemos que se debe datar preferentemente en fecha flavia.

Así todo, la referencia de la *origo* sí que parece un elemento onomástico que despunte a raíz de la conversión en *municipia Latina* de aquellas comunidades hispanas hasta entonces *stipendiariae*, así como en relación al acceso de los hasta ahora *peregrini* a una categoría jurídica superior como era la latina. Pero, sin embargo, y como parece demostrar la antroponimia de los caurienses que con su *origo* aparecen representados en la epigrafía de su comunidad, resultaría sumamente arriesgado atribuir un determinado estatuto jurídico a aquellos individuos que se muestren con *origo*, así como a aquellas comunidades en donde se dieran tales testimonios. Y es que, como señalaran Abascal y Espinosa, salvo entre las élites urbanas más *romanizadas*, el desconocimiento del verdadero significado y uso de términos jurídicos como la *tribus* o la *origo* habría sido muy común en las poblaciones hispanas ahora latinizadas: “Ciudadanía, tribu, *origo*, encerraban para muchas de esas gentes valores difícilmente inteligibles, aunque los sabían útiles y deseaban poseerlos por sus beneficiosas consecuencias personales”.<sup>99</sup> Aun así, y como señal también de estas inexactitudes, lo cierto es que parece que con la generalización de la ciudadanía romana y de los estatutos ciudadanos privilegiados en la *Hispania* flavia y postflavia, poco a poco comenzaría a ser innecesaria la referencia expresa a la *tribus* en la onomástica de los individuos (dada también la amplísima extensión de la *Quirina tribus* en las provincias hispanas desde Vespasiano): desde ahora, en muchos casos y salvando posibles excepciones, la sola mención de la *origo* podría bastar para poder inferir la *tribus* a la que pertenecía un ciudadano.

## 7. ALGUNAS CUESTIONES TERRITORIALES

Cabría preguntarse, no obstante, por la causa de este elevado número de *origines intra ciuitatem* en *Caurium*, más allá de las causas ya referidas en relación a su promoción jurídico-estatutaria en época flavia. Y es que en comunidades del entorno como la *ciuitas Igaeditanorum* o *Capera*, pese a su misma condición municipal flavia, tal fenómeno no se constata. A modo de hipótesis, quizá podamos explicar esta particularidad cauriense en virtud del sistema de poblamiento disperso y basado no tanto en una *urbs* que ciertamente nunca detentó un elevado tamaño, sino eminentemente en *uici* y *castella* radicados a lo largo y ancho de todo el *ager* de la *ciuitas*.

---

<sup>99</sup> Abascal y Espinosa, 1989: 78.



La epigrafía nos muestra la vitalidad de estas poblaciones infraurbanas del *territorium* de *Caurium*, como vemos en las distintas dedicatorias realizadas por los *uicani Mace[- -]enses* (*HEp* 5, 1995, 526), los *uicani Munenses* (*HEp* 5, 1995, 528) o los *uicani Arcobrigenses* (*HEp* 12, 2002, 96), procedentes las dos primeras de la localidad de Perales del Puerto y la tercera de Villasbuenas de Gata (todas ellas en las estribaciones montañosas al norte del antiguo *ager Cauriensis*). Y, tal y como advirtieran autores como Alarcão, un fenómeno perfectamente constatable en la epigrafía hispana a partir de la latinización/municipalización flavia fue la progresiva desaparición de las referencias a *uici* y *castella*, sustituidas desde ahora preferentemente por la *origo* ciudadana. En este sentido, considerará Alarcão que la palabra *castellum* tiende a desaparecer, o cuanto menos se hace muy rara, en las inscripciones posteriores a finales del siglo I d.C.: como resultado de las reformas flavias, la vieja costumbre de mencionar en las inscripciones (principalmente funerarias) el lugar concreto de nacimiento habría ido desapareciendo, sustituido desde ahora por la sola mención, mediante *origo*, de la *ciuitas* en cuya área se encontraba el *castellum*.<sup>100</sup> Y esto permite considerar que la latinización/municipalización flavia reforzó el papel de las *ciuitates* (ahora *municipia*) no solo en cuanto que ordenadoras del territorio, sino en cuanto que marco de encuadramiento jurídico, así como también mental, de las gentes de los agros y de las comunidades subcívicas (*uici* y *castella*) integradas en los nuevos territorios municipales. Así, creemos muy posible que la profusión de estas *origines intra ciuitatem* en *Caurium* viniera a remarcar la nueva importancia adquirida ahora por la comunidad, en tanto que ahora municipalizada, por encima de los diferentes modelos poblacionales en los que se basase su estructuración territorial y demográfica, pudiendo además incidir también en una mayor concentración de esta población del *territorium* o de sus *uici* y *castella* en el propio *caput ciuitatis* (ahora *caput municipii*) tal y como, por ejemplo, ya apuntase Andreu:

La presencia de individuos venidos de diversas comunidades del entorno (podemos pensar que muchos de castros de montañas de Sierra de Gata) que aparece documentada en su epigrafía sería también indicativo del tipo de

<sup>100</sup> Alarcão, 1988: 46. Como estudiase Lopez Barja, 1999: 357, también en el área galaica no solo las menciones a *castella* irían desapareciendo a partir de esta época, sino que los propios castros se fueron abandonando, de modo que el surgimiento de municipios con sus nuevas indicaciones de *origo*, así como las nuevas formas de poblamiento asociadas, provocaron la paulatina desaparición del símbolo  $\text{C}$  (*castellum*) en el registro epigráfico.

atracción que pudo desempeñar un foco municipalizado en esta época como creemos que fue *Caurium*.<sup>101</sup>

Y prosiguiendo con estas cuestiones territoriales, vemos que también en el *ager Cauriensis* se constatan transformaciones a raíz del momento flavio. De esta manera, no podemos dejar de referir los dos testimonios epigráficos procedentes respectivamente de las localidades vecinas de Aceituna y Montehermoso que nos hablan de la actividad de Vespasiano sancionando los límites territoriales entre diferentes comunidades infraurbanas (presumiblemente *uici* o *castella*) de esta región:<sup>102</sup>

CAES(ar) VESP(asianus) (vacat) D(epalationem) F(ecit) R(- - -) et  
O(- - -) I(udicatum)<sup>103</sup>

CAES(ar) VESP(asianus) [D(epalationem)] F(ecit) RO(- - -) ET DEP(- - -)  
IVDICATV(m)<sup>104</sup>

Para Andreu aquellos *populi* referidos en estas inscripciones habrían estado integrados en las áreas de influencia de indiscutibles *municipia Flaviae* como *Mirobriga*, *Caurium*, *Capera* o la *ciuitas Igaeditanorum*,<sup>105</sup> pudiendo por nuestra parte precisar que tanto Montehermoso como

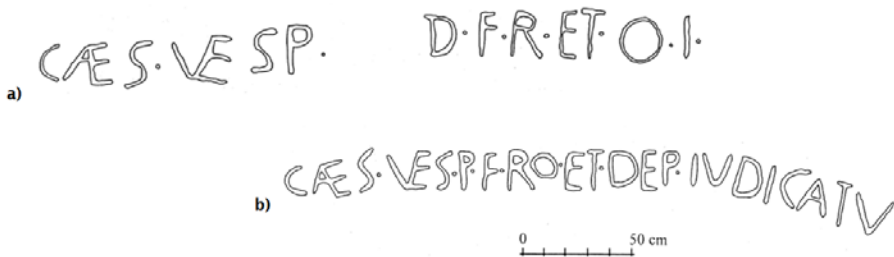


Fig. 7 - Calcos de las inscripciones rupestres de Montehermoso (a) y Aceituna (b).  
Imágenes de Ariño y Paule, 2011: 414 y 416.

<sup>101</sup> Andreu, 2005: 124.

<sup>102</sup> Ariño y Paule, 2001.

<sup>103</sup> *HEp* 12, 2002, 92 = *AE* 2002, 706 = *CILCc* IV 1267 = *HEpOL* 24517 = *EDCS* 28300363, de Montehermoso.

<sup>104</sup> *HEp* 1, 1989, 149 = *HEp* 12, 2002, 88 = *AE* 2002, 707 = *CILCc* III 908 = *HEpOL* 22830 = *EDCS* 28300364, de Aceituna.

<sup>105</sup> Andreu, 2010: 756.

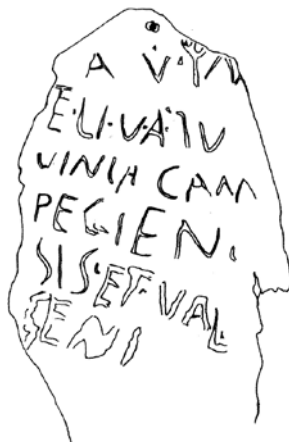


Fig. 8 - Epígrafe de Villamiel. Imagen tomada de Ariño y García de Figuerola, 1993: 261.

Aceituna se encuentran en la zona del límite común entre los antiguos territorios de *Caurium* y *Capera* (a unos 20 km de las actuales Cáparra y Coria), por lo que perfectamente podemos poner en relación estas operaciones gromáticas vespasianas con la nueva municipalidad tanto de *Caurium* como de la vecina *Capera*.

De hecho, también el testimonio similar procedente de Villamiel (en este caso en el límite entre los *territoria* de *Caurium* –a 30 kilómetros al sureste–, la *ciuitas Igaeditanorum* –unos 38 kilómetros al suroeste– y la posible capital de los *Mirobrigenses* en el castro salmantino de Iruña –24 kilómetros al norte–) puede ser relacionado con estas mismas tareas de la administración romana en los *territoria* de estos nuevos municipios:

A(nte) V P(assuum) M(ilia) / TE(rminus) LI(mitis) V A(nte) IV / VINIA  
CAM/PEGIEN/SIS ET VAL/SENI<sup>106</sup>

<sup>106</sup> AE 1993, 988 = *HEp* 3, 1993, 147 = *HEp* 5, 1995, 282 = *CILC*c IV 1327 = *HEpOL* 20774 = *EDCS* 3700438. Recogemos aquí la lectura ofrecida por Ariño y García Figuerola, 1993, si bien para Stylow (en comentario a *HEp* 5, 1995, 282) dicha lectura es insegura y su interpretación inaceptable (sin ofrecer en cambio alternativa alguna). Por su parte, los editores de *Année Épigraphique* (en AE 1993, 988) plantean que quizá se pudiera tratar de una inscripción funeraria tardía (idea también presente en *EDCS* 3700438, donde se la incluye entre los *tituli sepulcrales*), mientras que para Cortés Bárcena, 2013: 220, quien considera que el formulario es bastante discutible, aun en el caso de aceptarse que se trataba de un hito terminal se desconoce qué tipo de territorios

Y es que, pese a sus problemas de lecturas e interpretación, sus editores originales no dudan en relacionar este epígrafe con las acciones de reorganización territorial que, por los testimonios vecinos de Montehermoso y Aceituna, parece claro que llevó a cabo Vespasiano en esta misma zona.<sup>107</sup>

## 8. CONCLUSIONES

En suma, creemos que a la luz de la documentación disponible no existen impedimentos para seguir negando que *Caurium* constituyó en efecto un *municipium* desde época Flavia. Ciertamente el valor cuantitativo o cualitativo de los testimonios con que contamos para esta comunidad es notablemente inferior a los que contamos para comunidades vecinas como la *ciuitas Igaeditanorum* o *Capera*. Pero creemos que, aunque hasta la fecha *Caurium* no haya ofrecido ningún testimonio explícito de su condición municipal, fenómeno no constatado no necesariamente equivale a fenómeno inexistente. Por ello, en nuestra opinión, las menciones de la *Quirina tribus*, la relevancia del nombre *Flau(u)s* y de la *origo intra ciuitatem* (con una cronología, como hemos advertido, en todo caso anterior a la *Constitutio Antoniniana* del 212) o las transformaciones constatadas en su *territorium* constituyen buenos indicios para aceptar la municipalidad flavia de la comunidad y descartar visiones más restrictivas o negacionistas como las manifestadas (si bien de forma en ocasiones contradictoria) por autores como Esteban Ortega.

Y todo ello sin olvidar que el propio Plinio nos indica que la latinización vespasiana afectó efectivamente a *uniuersa Hispania*, por lo que podemos concordar junto con Andreu en que toda comunidad hispana que (como los *oppida stipendiaria* lusitanos referidos por Plinio, caso de la propia *Caurium*) no disfrutara antes de Vespasiano de un estatuto colonial o municipal y siguiera existiendo en época postflavia (así las comunidades referidas en los listados ptolemaicos, como de nuevo se constata con *Caurium*) debió haberse transformado en un *municipium Latinum* o, cuanto

---

separaba (planteando que quizá limitase únicamente propiedades particulares, algo que creemos difícil de asumir dada la aparente oficialidad del epígrafe sancionado por la autoridad imperial). Más recientemente, Esteban Ortega (en *CILC* IV 1327), piensa que “podía tratarse de un mojón o límite entre dos viñas”, si bien realizará de ella un estudio epigráfico en la línea del planteamiento original de Ariño y García Figuerola.

<sup>107</sup> Ariño y García de Figuerola, 1993: 265. También en *HEPOL* 20774 y en *EDCS* 3700438 se data este epígrafe en época flavia (69-96 d.C.), al igual que los testimonios de Aceituna y Montehermoso.

menos, en una comunidad *adtributa* o *contributa* dependiente de un municipio flavio mayor.<sup>108</sup>

### BIBLIOGRAFÍA

Abascal, Juan Manuel (1994), *Los nombres personales en las inscripciones latinas de Hispania*, Murcia - Madrid, Universidad de Murcia.

Abascal Palazón, Juan Manuel y Espinosa Ruiz, Urbano (1989), *La ciudad hispano-romana. Privilegio y poder*, Logroño, Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de La Rioja.

*AE: L'Année épigraphique. Revue des publications épigraphiques relatives à l'Antiquité romaine* (Paris, 1888-actualidad).

Alarcão, Jorge de (1988), *Roman Portugal. Vol. I: Introduction*, Warminster, Aris & Phillips.

Alarcão, Jorge de (1990), "O Estado e o governo local", en *Nova história de Portugal. Vol. I: Portugal das origens à romanização*, Lisboa, Editorial Presença, pp. 383-408.

Alföldy, Géza (1966), "Notes sur la relation entre le droit de cité et la nomenclature dans l'Empire romain", *Latomus*, 25, pp. 37-57.

Andreu, Javier (2003), "Entre la literatura y la historia: Plin., *Nat.* III 30 y la latinización de Hispania", en M<sup>a</sup> P. García Ruiz *et al.* (eds.), *Urbs aeterna. Actas y colaboraciones del Coloquio Internacional Roma*

---

<sup>108</sup> Andreu, 2004a: 245; 2009: 503 y 509. Un planteamiento similar ya fue expuesto en su momento por McElderry, 1918 (seguido, por ejemplo, por Abascal y Espinosa, 1989: 73) estableciendo una suerte de fórmula matemática para calcular este alcance municipalizador flavio: *nº total de ciudades referidas por Ptolomeo - ciudades privilegiadas en Plinio = municipios flavios*, si bien estos autores recomiendan cautela con los resultados que arroje esta fórmula (no debiendo olvidar, por ejemplo, las promociones de Tiberio de *Vxama*, *Tiermes* y *Clunia*; de Claudio de *Baelo* o *Claudionerium*; y de Galba con su promoción colonial de *Clunia*) y no aplicarlos de manera indiscriminada.

*entre la Literatura y la Historia: homenaje a la profesora Carmen Castillo*, Pamplona, Universidad de Navarra, pp. 187-210.

Andreu, Javier (2004a), *Edictum, municipium y lex: Hispania en época Flavia (69-96 d.C.)*, Oxford, Archaeopress.

Andreu, Javier (2004b), “Apuntes sobre la *Quirina tribus* y la municipalización flavia de *Hispania*”, *Revista Portuguesa de Arqueologia*, 7/1, pp. 343-364.

Andreu, Javier (2005), “*Edictum, municipium y lex: la provincia Lusitania en época Flavia (69-96 d.C.)*”, *Conimbriga*, 44, pp. 69-145.

Andreu, Javier (2007), “En torno al *ius Latii* flavio en Hispania: a propósito de una nueva publicación sobre latinidad”, *Faventia*, 29/2, pp. 37-46.

Andreu, Javier (2009), “Mitos y realidades sobre la municipalización flavia en Lusitania”, en T. Nogales Basarrate *et al.* (eds.), *Lusitânia romana: entre o mito e a realidade (VI Mesa-Redonda Internacional sobre a Lusitânia Romana)*, Cascais, Câmara Municipal de Cascais, pp. 495-514.

Andreu, Javier (2010), “Censura, derecho latino y gestión territorial en el principado de Vespasiano: una perspectiva epigráfica”, *Latomus*, 69/3, pp. 745-757.

Ariño, Enrique y García de Figuerola, Manuel (1993), “Un *terminus* de agrimensor de carácter técnico procedente de la Sierra de Gata (Villamiel, Cáceres)”, *AEspA*, 66, pp. 258-265.

Ariño, Enrique y Paule, Ángel (2001), “Una delimitación territorial de época de Vespasiano: dos inscripciones rupestres en el norte de la provincia de Cáceres (España)”, *Aquitania*, 18, pp. 411-419.

Armani, Sabine (2003), “La transmission du gentilice maternel en Hispanie sous le Haut Empire”, en S. Armani, B. Hurlet-Martineau y A.U. Stylow (eds.), *Epigrafía y sociedad en Hispania durante el Alto Imperio: estructuras y relaciones sociales (Actas de la mesa redonda organizada por la Casa de Velázquez, el Centro CIL II de la*

*Universidad de Alcalá y L'Année Épigraphique, Madrid-Alcalá de Henares, 2003*), Madrid - Alcalá de Henares, Universidad de Alcalá - Casa de Velázquez, pp. 75-92.

- Armani, Sabine (2009), “*Modesta Modesti f(ilia) pérégrine et Pacensis?: Onomastique et statut dans les colonies romaines de Lusitanie*”, en J.-G. Gorges *et al.* (eds.), *Lusitânia romana: entre o mito e a realidade (VI Mesa-redonda internacional sobre a Lusitânia Romana)*, Cascais, Câmara Municipal de Cascais, pp. 421-450.
- Ayerbe, Rocío; Barrientos, Teresa y Palma, Félix (2009), *El foro de Augusta Emerita: génesis y evolución de sus recintos monumentales* [= Anejos de AEspA, 53], Mérida, CSIC.
- Balbín Chamorro, Paloma (2006), *Hospitalidad y patronato en la Península Ibérica durante la Antigüedad*, Salamanca, Junta de Castilla y León.
- Callejo Serrano, Carlos (1965), “Aportaciones a la epigrafía romana del campo norbense”, *BRAH*, 157, pp. 11-82.
- Cerrillo, Enrique (2006), “La monumentalización del foro de Cáparra a través de la epigrafía”, en D. Vaquerizo y J. F. Murillo (eds.), *El concepto de lo provincial en el mundo antiguo: homenaje a la profesora Pilar León Alonso. Vol. II*, Córdoba, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Córdoba, pp. 11-30.
- Cerrillo, Enrique (2008), “El territorio de Caparra”, en J. Mangas y M. Á. Novillo (eds.), *El territorio de las ciudades romanas*, Madrid, Sísifo, pp. 359-372.
- Cerrillo, Enrique (2009), “El foro de Cáparra”, en J. M. Noguera Celdrán (ed.), *Fora Hispaniae: Paisaje urbano, arquitectura, programas decorativos y culto imperial en los foros de las ciudades hispanorromanas*, Murcia, Comunidad Autónoma de la Región de Murcia - Museo Arqueológico de Murcia, pp. 187-198.
- CIL* I<sup>2</sup>: Lommtzsch, Ernst (1918), *Corpus Inscriptionum Latinarum I. Inscriptiones Latinae Antiquissimae ad C. Caesaris mortem. Pars II*,

- fasc. I: Inscriptiones Latinae Antiquissimae*, Berlin, Academiae Litterarum Regiae Borussicae.
- CIL* II: Hübner, Emil (1869), *Corpus Inscriptionum Latinarum II. Inscriptiones Hispaniae Latinae*, Berlin, Academiae Litterarum Regiae Borussicae; (1892), *Inscriptionum Hispaniae Latinarum Supplementum*, Berlin, Academiae Litterarum Regiae Borussicae.
- CIL* V: Mommsen, Theodor (1872), *Corpus Inscriptionum Latinarum V: Inscriptiones Galliae Cisalpinae Latinae*, Berlin, Academiae Litterarum Regiae Borussicae.
- CIL* VII: Hübner, Emil (1873), *Inscriptiones Britanniae Latinae*, Berlin, Academiae Litterarum Regiae Borussicae.
- CILC*c I: Esteban Ortega, Julio (2007), *Corpus de inscripciones latinas de Cáceres. Vol. I: Norba*, Cáceres, Universidad de Extremadura.
- CILC*c II: Esteban Ortega, Julio (2012), *Corpus de inscripciones latinas de Cáceres. Vol. II: Turgalium*, Cáceres, Universidad de Extremadura.
- CILC*c III: Esteban Ortega, Julio (2013), *Corpus de inscripciones latinas de Cáceres. Vol. III: Capera*, Cáceres, Universidad de Extremadura.
- CILC*c IV: J. Esteban Ortega, Julio (2017), *Corpus de inscripciones latinas de Cáceres. Vol. IV: Caurium*, Cáceres, Universidad de Extremadura.
- CPILC*: Hurtado San Antonio, Ricardo (1977), *Corpus Provincial de Inscripciones Latinas de Cáceres*, Cáceres, Diputación Provincial de Cáceres.
- Curchin, Leonard A. (1990), *The local magistrates of Roman Spain*, Toronto - Buffalo - London, University of Toronto Press.
- Díaz Martos, Arturo (1959), “Un relieve con figura femenina en Coria (Cáceres)”, *AEspA*, 99/100, pp. 173-174.



EDCS: Clauss, Manfred; Kolb, Anne; Slaby, Wolfgang A. y Woitas, Barbara (dirs.), *Epigraphik-Datenbank Clauss/Slaby* ([http://db.edcs.eu/epigr/epi.php?s\\_sprache=de](http://db.edcs.eu/epigr/epi.php?s_sprache=de)).

Encarnação, José d' (1998), *Estudos sobre Epigrafia*, Coimbra, Minerva.

Encarnação, José d' (2007-2008), “Uma inscrição romana de Évora forjada por André de Resende”, *Boletim de Cultura da Câmara Municipal de Évora. II Série*, 7, pp. 213-218.

ERAE: García Iglesias, Luis (1972), *Epigrafía romana de Augusta Emerita*, tesis doctoral dactilografiada, Universidad Complutense de Madrid, Madrid.

Esteban Ortega, Julio (2017), “Un *flaminalis* procedente de Riobos y otras manifestaciones del culto imperial en *Capera*”, *CAUN*, 25, pp. 179-197.

Étienne, Robert (1958), *Le culte impérial dans la Péninsule ibérique: d'Auguste à Dioclétien*, Paris, Diffusion de Boccard.

Étienne, Robert (1990), “Le culte impérial, vecteur de la hiérarchisation urbaine”, en J.-G. Gorges (ed.), *Les villes de Lusitanie romaine: hiérarchies et territoires (Table ronde internationale du CNRS)*, Paris - Bordeaux, Éditions du CNRS, pp. 215-231.

Fear, Andrew T. (1996), *Rome and Baetica. Urbanization in Southern Spain (c. 50 B.C.-A.D. 150)*, Oxford, Clarendon Press.

Fernández Corrales, José M<sup>a</sup> (1988), *El asentamiento romano en Extremadura y su análisis espacial*, Cáceres, Universidad de Extremadura.

Gallego Franco, Henar (2001a), “El *nomen Flavius* en Lusitania: su inserción en las estructuras onomásticas y sociales provinciales”, *ETF II: Historia Antigua*, 14, pp. 69-94.

Gallego Franco, Henar (2001b), “Los *Flavii* en las estructuras sociales de la Bética: estudio de las fuentes epigráficas”, *Florentia Iliberritana*, 12, pp. 163-198.

- Gallego Franco, Henar (2001c), “El *nomen Flavius* en las estructuras onomásticas y sociales de la provincia tarraconense. Un estudio de las fuentes epigráficas”, *HAnt*, 25, pp. 211-250.
- Gallego Franco, Henar (2002a), “*Flavus, Flavinus y Flavianus* en las fuentes epigráficas de Hispania romana”, *HAnt*, 26, pp. 157-198.
- Gallego Franco, Henar (2002b), “El *cognomen Flaus* en Hispania romana: significado onomástico y reflejo social”, en Á. Alonso Sánchez y S. Crespo Ortiz de Zárate (eds.), *Scripta antiqua: in honorem Ángel Montenegro Duque et José María Blázquez Martínez*, Valladolid, Universidad de Valladolid, pp. 429-441.
- Gallego Franco, Henar (2002c), “Integración de los *Flavii* en el marco municipal y social de la Meseta Superior: un estudio de las fuentes epigráficas”, en L. Hernández Guerra, L. Sagredo San Eustaquio y J. M<sup>a</sup> Solana Sainz (eds.), *La Península Ibérica hace dos mil años: Actas del I Congreso Internacional de Historia Antigua (Valladolid, 23-25 de noviembre de 2000)*, Valladolid, Universidad de Valladolid, pp. 449-456.
- Gallego Franco, Henar (2017), “Romanización augustea y onomástica personal en la Meseta norte: el *nomen Iulius*”, *Gerión*, 35/2, pp. 583-597.
- Galsterer, Hartmut (1996), “Diritto latino e municipalizzazione nella Betica”, en E. Ortiz de Urbina y J. Santos Yanguas (eds.), *Teoría y práctica del ordenamiento municipal en Hispania*, Vitoria-Gasteiz, Universidad del País Vasco, pp. 211-221.
- García Fernández, Estela (2001), *El municipio latino. Origen y desarrollo constitucional*, Madrid, Universidad Complutense de Madrid.
- García Fernández, Estela (2012), “Sobre la condición latina y su onomástica: los ediles de Andelo”, *ETF II: Historia Antigua*, 25, pp. 423-436.

García Fernández, Estela (2020), “La condición latina como instrumento de integración de la población provincial”, en L. Gagliardi y D. Kremer (eds.), *Cittadinanza e nazione nella storia europea = Citoyenneté et nation dans l'histoire européenne*, Milano, Facoltà di Giurisprudenza dell'Università degli Studi di Milano, pp. 75-99.

Gómez-Moreno, Manuel (1967), *Catálogo monumental de España. Provincia de Salamanca*, Madrid, Ministerio de Educación y Ciencia, Servicio Nacional de Información Artística.

González, Gregorio Francisco y Moreno Carrasco, Juan Pedro (2014), “Caurium. Viejas historias y nuevos hallazgos”, en T. Nogales Basarrate y M<sup>a</sup> J. Pérez del Castillo (eds.), *Ciudades romanas de Extremadura*, Mérida, Museo Nacional de Arte Romano, pp. 41-56.

González Rodríguez, M<sup>a</sup> Cruz y Ramírez, Manuel (2007), “Observaciones sobre la mención de la *origo intra ciuitatem* en la epigrafía hispana”, en M. Mayer (ed.), *Acta XII Congressus Internationalis Epigraphiae Graecae et Latinae*, Barcelona, Institut d'Estudis Catalans, pp. 595-600.

Grupo Mérida (2003), *Atlas antroponímico de la Lusitania romana*, Mérida - Bordeaux, Fundación de Estudios Romanos.

*HEp: Hispania Epigraphica*, Archivo Epigráfico de Hispania - Universidad Complutense de Madrid (Madrid, 1989-actualidad).

*HEpOL: Hispania Epigraphica On-line* ([http://eda-bea.es/pub/search\\_select.php](http://eda-bea.es/pub/search_select.php)).

Hurtado San Antonio, Ricardo (1982), “Coria. De castro vettón a municipio romano”, *Revista de Festejos de Coria*, s/nº, s/p.

*ILC: Sánchez Albalá, José Ignacio y Vinagre Nevado, Diego (1988), Corpus de las inscripciones latinas de Coria*, Coria, Ayuntamiento de Coria.

*IRCP: Encarnação, José d' (1984), Inscrições romanas do conventus Pacensis*, Coimbra, Universidade de Coimbra.

Kajanto, Iiro (1965), *The Latin Cognomina*, Helsinki, Keskuskirjapaino.

- Kremer, David (2006), *Ius Latinum. Le concept de droit latin sous la République et l'Empire*, Paris, Diffusion de Boccard.
- Le Roux, Patrick (1982), *L'Armée romaine et l'organisation des provinces ibériques: d'Auguste à l'invasion de 409*, Paris, Diffusion de Boccard.
- Le Roux, Patrick (1986), "Municipe et droit Latin en Hispania sous l'Empire", *RHDE*, 64/3, pp. 325-350.
- Le Roux, Patrick (1990), "Les villes de statut municipal en Lusitanie romaine", en J.-G. Gorges (ed.), *Les villes de Lusitanie romaine: hiérarchies et territoires (Table ronde internationale du CNRS)*, Paris - Bordeaux, Éditions du CNRS, pp. 35-49.
- Le Roux, Patrick (1996), "Droit latin et municipalisation en Lusitanie sous l'Empire", en E. Ortiz de Urbina y J. Santos Yanguas (eds.), *Teoría y práctica del ordenamiento municipal en Hispania*, Vitoria-Gasteiz, Universidad del País Vasco, pp. 239-253.
- Le Roux, Patrick (2006), *Romanos de España: Ciudades y política en las provincias (siglo II a.C. - siglo III d.C.)*, Barcelona, Bellaterra.
- Le Roux, Patrick (2017), "Le *ius Latii* d'Auguste aux Flaviens: histoire d'une expansion provinciale", *REA*, 119/2, pp. 585-608.
- López Barja, Pedro (1999), "El censo provincial, los *populi* y los *castella* en *Gallaecia*", *Gallaecia*, 18, pp. 347-362.
- Mangas, Julio (1996), "Derecho latino y municipalización en la Meseta Superior", en E. Ortiz de Urbina y J. Santos Yanguas (eds.), *Teoría y práctica del ordenamiento municipal en Hispania*, Vitoria-Gasteiz, Universidad del País Vasco, pp. 223-238.
- Martín Gil, Tomás (1935), "Papeletas de arte y arqueología", *Revista de Estudios Extremeños*, 9/1, pp. 77-78.
- McElderry, Robert K. (1918), "Vespasian's reconstruction of Spain", *JRS*, 8, pp. 53-102.

- Melchor, Enrique (2011), “Sobre los magistrados de las comunidades hispanas no privilegiadas (siglos III a.C.-I d.C.)”, en A. Sartori y A. Valvo (eds.), *Identità e autonomie nel mondo romano occidentale, Iberia-Italia Italia-Iberia III. Convegno internazionale di Epigrafia e Storia Antica (Gargnano, 12-15 maggio 2010)* [= Epigrafia e Antichità, 29], Faenza, Fratelli Lega, pp. 151-171.
- Melena, José Luis (1994), “Notas de epigrafía romana de Extremadura II: sobre el ara funeraria de Granadilla”, *Veleia*, 11, pp. 317-318.
- Monteiro, António J. Nunes (1980), “Duas inscrições inéditas encontradas em Serpins (Lousã)”, *Conimbriga*, 19, pp. 163-173.
- Montenegro, Ángel (1975), “Problemas y nuevas perspectivas en el estudio de la Hispania de Vespasiano”, *HAnt*, 5, pp. 7-88.
- Ortiz de Urbina, Estíbaliz (2000), *Las comunidades hispanas y el derecho latino: observaciones sobre los procesos de integración local en la práctica político-administrativa al modo romano*, Vitoria-Gasteiz, Universidad del País Vasco.
- Palomar Lapesa, Manuel (1957), *La onomástica personal pre-latina de la antigua Lusitania*, Salamanca, Consejo Superior de Investigaciones Científicas - Instituto Antonio de Nebrija - Colegio Trilingüe de la Universidad de Salamanca.
- Paredes Martín, Enrique (2022), “Un *terminus Augustalis* en la Lusitania, procedente de Montehermoso (Cáceres)”, *CAUN*, 30, pp. 1-44.
- Ramírez Sádaba, José Luis (1995), “Para-representatividad demográfica en Emérita, vista a través de los *Iulii*”, en F. Beltrán Lloris (ed.), *Actas del Coloquio sobre Roma y el nacimiento de la cultura epigráfica en occidente (Zaragoza, 4 a 6 de noviembre de 1992)*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, pp. 271-279.
- Ramírez Sádaba, José Luis y Barberarena, M<sup>a</sup> Luz (2008), “Los cultos en el proceso de municipalización: el ejemplo de *Capera* y *Caurium*”, en J. d’Encarnaçao (ed.), *VII Workshop F.E.R.C.AN (Cascais, 25–27 de*

mayo 2006), Coimbra - Porto, Centro de Estudos Arqueológicos das Universidades de Coimbra e Porto, pp. 271-272.

RAP: Garcia, José Manuel (1991), *Religiões antigas de Portugal. Aditamentos e observações as «Religiões da Lusitânia» de J. Leite de Vasconcelos. Fontes epigráficas*, Lisboa, Casa da Moeda.

Redentor, Armando; Osório, Marco y Carvalho, Pedro C. (2006), “Inscrição rupestre da Laje do Adufe: um novo testemunho do culto à deusa Nabia”, *Eburobriga*, 4, pp. 51-59.

Rodríguez Hernández, José (196X), *Arqueología de Coria*, tesina de Licenciatura inédita, Universidad de Salamanca, Salamanca.

Rodríguez Neila, Juan Francisco (1981), *Sociedad y administración local en la Bética romana*, Córdoba, Publicaciones del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba.

Rodríguez Neila, Juan Francisco (1998), “*Hispani Principes*: algunas reflexiones sobre los grupos dirigentes de la Hispania prerromana”, *CAUN*, 6, pp. 99-137.

Roldán Hervás, José Manuel (1974), *Hispania y el ejército romano. Contribución a la historia social de la España antigua*, Salamanca, Universidad de Salamanca.

Salas, José y Esteban Ortega, Julio (1994), *La colonia Norba Caesarina y la gens Norbana en Hispania*, Cáceres, Universidad de Extremadura.

Salas, José y González Cordero, Antonio (1991-1992), “Nuevas aportaciones a la epigrafía latina de la Provincia de Cáceres”, *Norba*, 11-12, pp. 173-200.

Salinas, Manuel (1982), *La organización tribal de los vettones: pueblos prerromanos de Salamanca*, Salamanca, Universidad de Salamanca.

Salinas, Manuel (1995), “Los inicios de la epigrafía en Lusitania oriental”, en F. Beltrán Lloris (ed.), *Actas del Coloquio sobre Roma y el nacimiento de la cultura epigráfica en occidente (Zaragoza, 4 a 6 de*

*noviembre de 1992*), Zaragoza, Institución Fernando el Católico, pp. 281-292.

Salinas, Manuel (1997), “Salamanca romana: economía, sociedad y mentalidades”, en *Historia de Salamanca. Vol. I: Prehistoria y Edad Antigua*, Salamanca, Centro de Estudios Salmantinos, pp. 279-373.

Salinas, Manuel (2010), “La provincia Ulterior entre Décimo Bruto y Augusto: los precedentes republicanos de la Lusitania imperial. Los gobiernos provinciales”, en J.-G. Gorges y T. Nogales Basarrate (eds.), *Naissance de la Lusitanie romaine: I av.-I ap. J.C. (VII Table ronde internationale sur la Lusitanie romaine)*, Toulouse - Mérida, Museo Nacional de Arte Romano, pp. 39-68.

Salinas, Manuel y Rodríguez Cortés, Juana (2000), “Substrato y romanización de las oligarquías locales de la provincia romana de Lusitania”, en J.-G. Gorges y T. Nogales Basarrate (eds.), *Sociedad y cultura en Lusitania romana (IV Mesa redonda internacional sobre la Lusitania romana)*, Mérida, Museo Nacional de Arte Romano, pp. 17-33.

Sherwin-White, Adrian N. (1973), *The Roman Citizenship*, Oxford, Clarendon Press.

Stylow, Armin U. (1995), “Apuntes sobre las *tribus* romanas en Hispania”, *Veleia*, 12, pp. 105-124.

Untermann, Jürgen (1995), “Epigrafía indígena y romanización en la Celtiberia”, en *Coloquio sobre Roma y el nacimiento de la cultura epigráfica en occidente (Zaragoza, 4 a 6 de noviembre de 1992)*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, pp. 197-208.

Urbina, Dionisio (1998), “Ataecina y Urilouco. Una pareja de dioses prerromanos en Talavera de la Reina”, *Cuaderna*, 6, pp. 17-30.

Vallejo, José M<sup>a</sup> (2005), *Antroponimia indígena de la Lusitania romana*, Vitoria-Gasteiz, Universidad del País Vasco.

Vaz, João Luis Inés (1997), *A civitas de Viseu. Espaço e sociedade*, Coimbra, Comissão de Coordenação da Região Centro.

Wiegels, Rainer (1985), *Die Tribusinschriften des römischen Hispanien: ein Katalog*, Berlin, Walter de Gruyter & Co.